Jueves 29 de Diciembre de 1853. BUENOS AIRES. Año 1—Número 116.

.DMINISTRACION GENERAL,

CALLE SANTA ROSA NUM. 95.

stè Diario se publica por la Impren- de la TRIBUNA. Suscripcion por s, 25$. Para el exterior, 2 pesos rtes. Editor responsable, D. Saturno Córdova.

LA TRIBUNA.

REDACCION.

REDACTOR EN GEFE

D. J. R. Muñoz.

COLABORADORES Y DUEÑOS

D. Hector y D. Mariano Varela

ULTIMAS FECHAS.

Europa.		América.	
ndres	9 Nov.	Nueva-York	26 octu.
rerpool	8 id.	Baltimore	25 id.
ris	8 id.	Boston	26 id.
vre	7 id.	Habana	6 id.
nova	3 id	Valparaiso	30 novie.
adrid	10 id.	Rio Janeiro	13 dicie.
ilaga	7 id.	Rio Grande	7 id.
nberes	7 id.	Montevideo	26 id.

CORREOS PARA LAS PROVINCIAS.

Santa Fé saldrán los dias 4 y 19 de cada mes.
Mendoza " " " 12 y 27 " " "
. Perú " " " 14 y 28 " " "

CORREOS PARA LA CAMPAÑA.

Saldràn en los dias 10, 20 y 30 de cada mes para tres vias Norte, Sud y Oeste de la provincia.

CORREOS.

eñales para indicar la llegada de la correspondencia.

allardete Punzó,	Paquete Inglés.
" Azul,	Montevideo.
" Blanco,	Santa-Fe.
" Verde,	Chile.
" Amarillo,	Perú.
" Celeste y blanco,	Campaña de la Provin.

MENSAGERIAS ARGENTINAS.

Para Chascomus y Dolores.

Salen semanalmente para dichos puntos diligen as que admiten pasageros, cartas y encomiendas. Los boletos se despachan en la administracion, ta en la calle de Méjico y Chacabuco, de 9 de la añana à 3 de la tarde.

Para Ranchos y Fuerte Azul..

Salen para dichos destinos el 8 y 24 de cada mes.

DILIGENCIAS

Para la Guardia de Lujan.

Salen los dias 1, 11 y 21 de cada mes y regresan s dias 10, 20 y 30: se despachan en la calle de Piedad núm. 161.

Para la Villa de Lujan.

Salen todos los Sábados, se despachan en la calle la Victoria núm. 332, precio 50$ asiento.

ALMANAQUE.

Hoy 29—Santo Tomas Cantuariense obispo y ártir.

TABLADA DEL SUD.

ntroducion de ganado vacuno para saladero, en los dias 5, 6, 7 y 8 *de Diciembre de* 1853.

D. Marcelino Franco, del Tandil y Vecino, con 76 cabezas para D. Marcos A. Muñoa, compras á D. Juan Arroyo 95, Ramon Rodriguez 3, enito Migues 270, Tiburcio Cabaña 77, Manuel onzalez 1, José Iraola 9, Juan Balboa de la estamentaria de Arroyo 5, Felipe Rufino 1, Raon Pincel 20, Valentin Quinteros 13, Gregorio ontiel 1, Marcelino Génoba 20, Domingo Goez 150, José Iraola 2, Manuel Pereira 84, Evasto Bustamante 23—776.

D. Ignacio Luviza, de Chascomus, con 108 cabezas para los Sres. Santa Maria Llambi y Camaceres compradas á Don José Machado seis, ngel Montesdeoca 11, Eugenio Villanueva 90, anuel Rios 1—108.

D. Mauricio Lopez, de Pila, con 531 cabezas ara D. Guillermo Walls, compradas á D. Narci- Martinez 409, Paula Romero 39, Santana eralta 12, Vicente Robledo 2, Facundo Larias 6, Pascual Gomez 63—531.

D. José Pacheco, del Azul, con 406 cabezas ara D. Julio Panthou, de D. Juan Diaz 116, abian Conejo 33, Mariano Galban 42, Remijio ardo 96, Juan Cancio Mancilla 88, Tomas Leia 25, Manuel Frias 2—406.

D. José Garcia, de Chascomus, con 276 cabes para los Sres. Santa Maria Llambi y Cambaeres, compradas á D. Mariano Alvarez—276.

D. Santiago Aleman, del Fuerte Azul, con 386 abezas para D. Julio Panthou, de D. Hilario artinez—386.

D. Bartolo Alanis, del Vecino y Mar Chiquita, n 196 cabezas para N. Munis, compradas á D. artolo Alanis 4, Eugenio Soriano 9, Hilarion rana 1, Robustiano Gimenes 1. Jacinto Gimes 1, Matias Ramos 1, Ignacio Carranza 1, Domingo Herrera 1, Matias Acosta 1, José Sosa 1, ariano Gallo 1, Rufino Varela 1, Candelaria uiz Diaz 1, Estevan Villalva 58 Sebastian Manlia 3, Domingo Ezeiza 1, Juan Ramon Ezei- 110—196.

D. Santos Hernandez, de la Magdalena, con 43 cabezas para D. Patricio Brown, vendidas r el Sr. D. Sisto Hernandez—143.

D. José Diaz y Tomas Sotelo, del Tandil, Mar hiquita y Dolores, con 1175 cabezas para los es. Santa Maria Llambi y Cambaceres compras á Manuel Ruiz 3, Petrona Barbosa 69, Miguel osales 27, Juan J. Mancilla 3, Valeriano Baldono 1, Salvador Morales 118, José Enrique 2, asimiro Peralta 54, Agustin Ramos 2, Hipólito aigorria 7, Fernando Barrientos 1, Mariano Loza , Manuel Sanches 488, de Dolores sin vendebres 259, Escolástico Navarro 124, Manuel Sano 2, Manuel Corro 14—1175.

D. Teodoro Vazquez, del Tuyú, con 421 cabes para D. Mariano Saavedra, compradas á D. icolas Anchorena 420, Pedro Gomez 1—421.

Mercado 11 de Septiembre—Diciembre 3.
troducion de frutos de campaña, en el dia de la fecha.

Cueros vacunos	623
Idem de potro	16
Idem de carnero	3591
Idem de nonato	141
Grasa....arrobas	100
Sebo......"	78
Crin......"	176
Lana......"	3641
Maiz....fanegas	270
Trigo para engranerar, idem	140
Astas	2700

Introduccion de aves en el dia de la fecha.

Gallinas	345
Pollos	970
Patos	13
Pabos	66
Quesos	51
Huevos	1972
Manteca [libras]	45

Mercado del Sud—Diciembre 12.
Razon de los frutos del pais que se han introducidos por este Mercado.

Cueros vacunos	2063
" caballares	33
" nonatos	427
" becerros	2
" venados	852
" nutria....docenas	15
" lanares....docenas	487
Cerda.........arrobas	284
Sebo........."	82
Grasa........"	101
Lana........."	27405
Plumas de avestruz..[libras]	1350
Ganado lanar	160

Confederacion Argentina.

El Presidente de la Comision Electoral.

Catamarca, Noviembre 22 de 1853.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia D. Pedro José Segura.

Reunidos los Sres. que componen la Comision permanente á mérito de la apreciable nota de V. E. de 19 del corriente á fin de ocuparse del nombramiento de los dos Diputados al Congreso General Constituyente que corresponden á esta Provincia, habiendo el uno de ellos renunciado por sus graves dolencias el alto destino á que fué llamado, y el otro por desagradables incidentes sido expedido del augusto seno del Soberano Congreso: sintiendo vivamente la Comision permanente la renuncia del primero, y las causas que la motivan, ha nombrado con unanimidad de sufragio en su reintegro al Sr. Canónigo Dr. D. Juan José Alvarez, á quien se sirvirá V. E. estender el correspondiente Diploma.

La H. C. P. se ha fijado con detencion en las causas que han dado mérito á la espulcion del ceno del Congreso del Honorable Diputado D. Pedro Ferré segun se manifiesta en el Decreto expedido por el mismo Soberano Congreso fecha 7 del próximo pasado Octubre; y con profundo pesar se ha penetrado del grave desaire que ha sentido la Provincia de Catamarca en la benemérita persona de su Representante, por lo que ha considerado como uno de sus mas estrictos deberes, encargar á V. E. que por medio del Ejecutivo Nacional, pida al Soberano Congreso, que reconsiderando dicho decreto, y en vista de los documentos justificativos que remitirá á V. E., se digne restituirlo al honroso puesto de que ha sido separado.

Al exigir la H. C. que V. E. eleve la predicha súplica, debe manifestarle que está intimamente persuadida de la honradez y patriotismo de su Representante, y de que ha tenido solamente la conciencia de haber terminado su mision despues de sancionada la jura de la Constitucion Política del Estado, sin que contase con mas atribuciones que las que la misma Constitucion le señala, á no ser que por la Provincia que representaba le fuesen ampleadas.

Estas reflexiones han pesado en el ánimo de los Señores que componen la comision permanente para reelegir al Diputado D. Pedro Ferré en caso de que el Soberano Congreso General Constituyente no se digne abrigar benignamente la súplica indicada á V. E. Con facultad de sostituir en otra persona de su confianza, si el Soberano Congreso no sancionare su restablecimiento, ó si decretado este, rehusara incorporarse el reelecto, por sentimiento subalterno que espera la Comision permanente sabrá el Sr. Ferré sacrificarlo sin exitacion en obsequio de esta Provincia y de la Patria.

Si lo que no es de esperarse, ni la interposicion de V. E. fundada en el valor de los instrumentos justificativos que elevare, ni el interés positivo intermediario del P. E. Nacional, ó una nimia y obstinada escusacion de parte del Sr. Diputado reelecto dejase vacante la representacion de uno de los Diputados, que corresponden á esta Provincia, porque aun rehusase nombrar un sostituto, para este caso entonces deplorable, queda nombrado el Presbítero D. José Manuel Figueroa, Diputado por Catamarca en el Congreso general, á quien le expedirá V. E. los títulos de su nombramiento, á fin de que se venga con prontitud á evitar los retardos y entorpecimientos de los negocios Nacionales que pudiera ofrecer la falta de dos Representantes por esta Provincia.

Todo lo que de órden de la H. C. Permanente eleva al conocimiento de V. E. el infrascripto Presidente, congratulándose de lograr esta oportunidad de manifestarle sus sentimientos de aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años—Presbítero *Luis G. Segura—Sinforiano Lascano.*

Es copia—
El Oficial 1.° de Gobierno,
Pedro Herrera.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Por cuanto la Comision Permanente de la Soberana Junta Electoral, en cumplimiento de la Ley vigente de elecciones, establecida en esta Provincia, á reelegido á V. Diputado Nacional, para que integre el Congreso General Constituyente de la República, reunido en la ciudad de Santa Fé.

Por tanto espide esta carta credencial, á fin de que se le reconozca á V. en tan respetable Asamblea, por Diputado de esta Provincia, en virtud de la facultad, que para ello le confiere la Soberana Comision Permanente, en su nota del 22 del corriente. Al efecto se espide el presente diploma firmado de mi mano, sellado con el sello de la Provincia y refrendado por el Oficial 1.° de la Secretaria de Gobierno en Catamarca á 23 de Noviembre de 1853,

PEDRO JOSE SEGURA.
Lugar del Sello. D. O. de S. E.
Pedro Herrera.
Oficial 1.°

El Sr. D. Pedro Ferré, es nombrado Diputado Nacional por la Provincia de Catamarca, para el Congreso General Constituyente.

El Gobierno de la Provincia de

Catamarca, Noviembre 24 de 1853.

Al Sr. Diputado Nacional D. Pedro Ferré.

Por las letras credenciales y adjuntas copias, que el infrascripto tiene el honor de remitir á manos de Vd., se instruirá suficientemente de la nueva eleccion, que la Provincia de Catamarca hace en la persona de Vd. para su Representante en el Soberano Congreso General de la Confederacion Argentina. Tambien le hace saber, que con esta fecha se dirige este Gobierno al Exmo. de la Confederacion, adjuntándole las mismas copias y otros documentos mas, que conducen á justificar la conducta de Vd. y negociar su reincorporacion al Soberano Congreso General, cuya reconsideracion se pide.

No duda el infrascripto, y estos son los votos de la Provincia de Catamarca, que Vd. se prestará á los sacrificios, que de nuevo se reclaman de los servicios de Vd. á la Nacion, y en esta firme persuacion es, que el infrascripto se goza al considerarle á Vd. reincorporado en la Asamblea Nacional, representando á una Provincia y sirviendo á su Patria apreciadora del mérito.

Con este motivo, y reproduciendo la nota de 18 de Octubre próximo pasado, se congratula este Gobierno en saludar á Vd. con las distinguidas consideraciones de su aprecio y estimacion.

Dios guarde á Vd. muchos años.

PEDRO JOSE SEGURA.
D. O. de S. E.
Pedro Herrera,
Oficial 1.°

El Gobierno de la Provincia de

Catamarca, Noviembre 24 de 1853.

Al Exmo. Gobierno Delegado de la Confederacion Argentina.

En consecuencia á la respetable nota de V. E. y de la Superior resolucion del Congreso General que V. E. adjunta en copia autorizada, por la que ha sido separado de ese Soberano Cuerpo el Señor D. Pedro Ferré, ex-Diputado por Catamarca, y á mérito tambien de la renuncia que ha hecho de este mismo cargo el Señor General D. Benjamin Virasoro, transmitió el infrascripto al conocimiento de la Comision Permanente Electoral aquellos incidentes con todos los documentos respectivos, la que con fecha 22 del corriente se ha expedido nombrando para Representantes de esta Provincia en el Soberano Congreso General Constituyente de la Confederacion, á los Señores el Canónigo Doctor D. Juan José Alvarez y D. Pedro Ferré nuevamente electo por las consideraciones que se expresarán, á quienes con esta fecha se les remiten las correspondientes diplomas con los que acrediten en el Soberano Congreso su legítima representacion.

Igualmente tiene la satisfaccion de comunicar á V. E., que la Honorable Comision Permanente Electoral ha encargado al infrascripto se dirija oficialmente á V. E., vindicando el honor del ex-Diputado D. Pedro Ferré, y siendo conducente al objeto remitir para conocimiento del Soberano Congreso General una copia de la nota informativa de D. Pedro Ferré, que este Gobierno elevó á la Honorable Asamblea de esta Provincia, y otra de la contestacion, que dicho Cuerpo Legislativo dió al infrascripto á consecuencia de aquel informe, le es muy grato dar este paso al infrascripto elevando á manos de V. E. para la superior noticia del Soberano Congreso General las copias de las precitadas notas, en las que se revela de parte del Sr. Ferré una conciencia no refractoria ó anti-constitucional, sino una extricta delicadeza combinada con los deseos de mas estensa y amplia facultad de su comitente para suscribirse en actos que aunque importantísimos para la vida de la Confederacion, creyó invenciblemente no se comprendian entre los expeciales ni generales de sú representacion. Si su tenaz resistencia hubiera nacido de un espíritu anti-provincial y adverso al interés de la Confederacion, y á la sumision á las leyes sábias del Reglamento interior de Debates del Soberano Cuerpo, para crear obstáculos á los elementos de la vida de la Confederacion, no hubiese indicado como aparece en su nota la prorogacion ó ampliacion de poderes de parte de la Provincia que representaba, y en este caso esta interposicion por su honor y menos por su restablecimienio. La nota del Sr. Ferré informando sobre la falta de poderes es fechada en 13 de Septiembre, y habiendo llegado aqui con el extraordinario atraso de un mes en el camino, fue inmediatamente elevada orijinal á la Asamblea de Representantes la que expidiéndose en el mismo dia 19 de Octubre resolvió lo que importa la nota de su referencia que va inclusa: el 18 del citado mes se le contestó y remitió por este Gobierno al Representante Ferré la precitada disposicion de la Asamblea, y por lo tanto no pudo llegar la correspondencia á sus manos sino despues de la Soberana Sancion del 7.

Por la idea que arrojan las predichas adjuntas copias y la precedente observacion, cree este Gobierno, que la falta del Sr. Ferré atenuada de la complicacion interpretativa queda reducida á la observancia de las leyes reglamentarias interiores del Soberano Congreso General, no por falta de amor y respeto á ellas sino por una indiscreta ó erronea inteligencia; que luego se habia rectificado por indicacion del mismo.

Bajo este supuesto es que el infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. E., para que en uso del derecho competente, se digne con la presente nota y testimonios que se acompañan pedir le reconsideracion de la Soberana Sancion de 7 de Octubre próximo pasado, y sino se obtiene, de las elevadas vista del Soberano Congreso General, la reincorporacion de D. Pedro Ferré, y si mereci- da rehusase aceptarla, se hace saber á V. E, que referido D. Pedro Ferré ha sido relecto Diputado por Catamarca al Congreso General Constituyente con la facultad inescusable de sostituir el cargo en persona de probidad y patriotismo, si su releccion fuese ilusoria ó inoficiosa por incompatibilidad ú otro incidente forzoso ó voluntario.

De igual modo la Honorable Comision Permanente Electoral, a fin de obviar entorpecimientos y retardaciones, ha dispuesto que el adjunto pliego rotulado al Presbítero D. José Manuel Figueroa le sea entregado, en el sensible caso de que D. Pedro Ferré negándose á todo servicio, y aun al sencillo de sostituir su cargo, deje una vacante por esta Provincia en el Soberano Congreso.

Al llenar este deber sagrado de la gratitud y de reconocimiento al mérito, tiene este Gobierno la honra de saludar á V. E., con la espresion afectuosa de su distinguida consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pedro José Segura—De órden de S. E., *Pedro Herrera*, oficial 1.°

Es copia—
El oficial 1.° de Gobierno,
Pedro Herrera.

POLICIA DE BUENOS AIRES.

REGLAMENTO

PARA LOS

ALCALDES Y TENIENTES.

1.° Los Alcaldes y Tenientes, como agentes de Policía están obligados á vigilar el cumplimiento de todos los mandatos, disposiciones y edictos que emanen del Departamento. Ellos deben, pues, estar perfectamente instruidos y tener conocimiento de dichas disposiciones, y de las multas y penas que se establecen para los infractores, y con este objeto se ha dispuesto el presente Reglamento.

2.° Los Alcaldes y Tenientes son subalternos inmediatos de los Comisarios de Policía en sus Secciones respectivas, y como tales tienen la obligacion de celar el órden público, en sus cuarteles y manzanas. Deben por consiguiente acudir á contener todo desórden, riña ó pendencia que ocurra arrestando y conduciendo ante el Comisario, ó la Casa Central, á los causantes, pasando inmediatamente el parte escrito del hecho al Comisario de la Seccion.

Si de esta resultare muerte ó heridas, el Alcalde ó Tenientes respectivos dará parte al Comisario para lo demas que corresponda sin perjuicio de perseguir al criminal ó criminales, tomando todos los datos ó noticias que puedan dar claridad del hecho.

3.° Del mismo modo procederán en caso que ocurriese algun robo ó rateria, recomendándose en todo el mas puntual desempeño.

4.° Es prohibido á los Alcaldes y Tenientes tener en su casa personas arrestadas, las que deberán dirijir al Comisario de la Seccion, ó al Departamento de Policia.

5.° Todo Alcalde ó Teniente que dé informe falso, bien sea de palabra ó por escrito, será preso y puesto á disposicion del Superior Gobierno.

6.° Los Alcaldes y Tenientes, sin perjuicio del servicio de Policía que prestan, son auxiliares tambien de los Jueces de Paz, y continuarán ejecutando como hasta aquí las primeras providencias ó intimaciones que dispongan. Los embargos, apremios y últimas diligencias relativas al cumplimiento de los pronunciamientos de los Juzgados de Paz se ejecutarán por los Oficiales de Justicia, siendo esto esclusivo al distrito de diez y seis cuadras de la Plaza de la Victoria en todas direcciones.

7.° Ningun Alcalde ó Teniente en el desempeño de sus deberes públicos, podrá exigir paga ó emolumento alguno por los servicios que preste, bien sean personales ó por escrito.

8.° Los Alcaldes expedirán certificados á los pobres de solemnidad cuando lo soliciten, justificando esta calidad, que serán visados por el Comisario, y servirá para ser admitidos gratis en los Hospitales cuando se hallen enfermos.

9.° Certificarán de igual modo para que se franquee el carro fúnebre para conducir al Cementerio los cadáveres de los individuos de que trata el articulo anterior.

10.° Los Alcaldes y Tenientes, á mas del deber en que se hallan del mas exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Reglamento, desempeñarán cualesquiera otra comision que les fuere encomendada por los Comisarios respectivos en asuntos, órdenes y extraordinarios.

Construccion de edificios nuevos y reparaciones.

11. Prohibirán que en los edificios que se construyan se hagan poyos, gradas, columnas ó pirámides que salgan á la calle y exceda de la tapia, ni bajar ni subir un ápice de la acera: como así mismo que no salgan las rejas del nivel de la pared, ni caños volados, ni albañales por encima de la vereda: cuidarán que los dueños de las obras que se construyan tengan el correspondiente permiso del Departamento Topográfico, sin cuyo requisito no permitirán que la obra continúe.

12. Si algun edificio amenazase ruina, dará parte el Alcalde ó Teniente al Comisario de la Seccion, para que determine sobre el particular.

13. Vigilarán la buena conservacion de las veredas, haciendo cumplir las disposiciones que sobre los propietarios omisos tenga expedidas el Departamento. Ordenarán á los dueños de fincas cubrir los albañales abiertos, y que tengan una profundidad perjudicial.

14. Es prohibibo hacer zanjas nuevas y limpiar las que están construidas, sin conocimiento del Comisario de la Seccion, á fin de que se vigile que en uno y otro caso no se tome con ellas la via pública, y que la tierra que resulte, se deposite en la parte interior de los cercados.

15. Los dueños de casas ó cuartos de alquiler, siempre que se desocupe alguna, ó cuando nuevamente se alquilen, deberán dar parte al Alcalde del Cuartel, quien cuidará de investigar la procedencia de los individuos que vayan á habitarlas, para saber si fuere solo un cambio de domicilio, ó son forasteros: y en este caso informarse si se han presentado al Departamento de Policia, como está mandado; y si no lo hubieren hecho les ordenarán verificarlo inmediatamente.

16. Los propietarios de fincas que saquen escombros de ellas, será de su cuenta conducirlos, donde el Comisario de la Seccion indique, sin cuyo requisito no podrán removerlos.

17. Todos los terrenos ó solares que estuviesen abiertos dispondrán se cierren inmediatamente: como igualmente todo portillo que se encuentre en las paredes de los que ya lo estuviesen.

Juegos prohibidos.

18. Es prohibido todo juego de azar ó embite y la casa donde esto se efectúe deberá el Alcalde ó Teniente repectivo denunciarla al Comisario de la Seccion, para que asociado á él, proceda á sorprender los mal entretenidos; se imponga la multa de 500 pesos al dueño de casa y 100 pesos á cada uno de los jugadores.

19. Es igualmente prohibido el juego de taba, y considerado de azar, y los que sean tomados en esta distraccion perjudicial serán conducidos al Departamento de Policia, y pagarán la multa de 100 pesos cada uno.

20. Cualquier juego de naipes en las pulperias bodegones y boliches es considerado de azar, y son multados los jugadares con 100 pesos cada uno.

21. Las canchas deberán cerrarse al toque de oraciones quedando suprimidas las de bolos, y pasada la hora citada, serán multados los dueños ó administradores de los que se encuentren en juego, en 100 pesos.

22. Los dueños de billares, loterias ú otros juegos permitidos, pagarán 50 pesos de multa por cada hijo de familia (menor de edad) ó doméstico que admitan en ellcs.

23. Prohibirán á los pulperos rajar leña, freir pescado ó hacer otra cosa de cocina en ninguna puerta ó acera: como igualmente que los carpinteros, herreros ú otros artesanos, ocupen con sus materiales el tránsito. Los infractores pagarán una multa de 20 pesos. En la misma pena incurren todos los que transitaren con atados ó cargas de cualquier especie con que obstruyeran el paso.

24. Prohibirán que se tengan caballos atados á soga en los postes, y que se ponga de comer en la calle. Los infractores pagarán la multa de 20 pesos.

25. Es prohibido llevar rastras por la calle, hacer rodar cascos, carretillas de manos, pipas, tercios, &a., bajo la pena de 20 pesos de multa.

26. Los que arrojen en las vias públicas, aguas sucias, basuras ú otros objetos que las inmunden son multados con 20 pesos.

27. Es prohibido soltar cerdos á la calle, y los que se encuentren en ella serán presentados al Comisario de la Seccion ó al Departamento para que le adjudique la propiedad al aprehensor.

28. Cuidarán tambien que el vecindario cumpla con el barrido de las calles el dia ó dias de la semana que el Departamento lo disponga. Los omizos pagan la multa de 20 pesos.

29. No permitirán galopar ni andar al portante dentro de las quince cuadras de la plaza de la Victoria en todas direcciones. Los contraventores pagan una multa de 20 pesos. Son penados con igual multa los que anden á caballo por las veredas.

30. Los panaderos tahoneros y alquiladores de caballos llevarán al rio los animales de sus Establecimientos por cualquiera lugar accesible, inclusa la bajada del costado izquierdo de la Fortaleza pudiendo dirigirse por el camino mas corto y cómodo para los conductores bajo las condiciones y penas siguientes:

1.° Que los animales deben llevarse precisamente de seis en seis y acollarados de dos en dos con soga lo mas corta posible, bajo la multa de 5 pesos por los que vayan sin estos requisitos y por cada uno de los que excedan del número designado.

2.° Que la conduccion de animales en este número se permite solamente en verano por la la mañana hasta las 6, y por la tarde de las 2 á las 4, contándose este periodo desde Octubre á Marzo; y en invierno hasta las 9 de la mañana solamente considerados en esta estacion los meses restantes del año. Los que se encuentren despues de las horas designadas pagarán una multa de 5 pesos por cada uno.

3.° Los particulares que manden sus caballos al rio siempre que excedan de uno (que deberá llevarse precisamente con soga) observarán lo dispuesto en los anteriores, bajo las mismas penas establecidas.

4.° Es prohibido conducir los caballos al galope ó al portante, sufriendo los infractores la multa de 19 pesos por cada caballo, 20 por el que lleva el ginete conductor,

31. Es prohibido la entrada de arrias completas al centro de la ciudad, y solo podrán hacerlo de seis en seis mulas. Las que excedan de este número pagarán 10 pesos de multa por cada una.

32. Las pulperias y demas casas de trato por mayor ó menor y todo establecimiento y talleres permanecerán cerrados los dias festivos desde las 10 de la mañana. Los infractores pagan una multa de 20 pesos. Se esceptuan todas las boticas que permanecerán abiertas en todas las horas del dia.

33. Son multados con 50 pesos los que viertan palabras obcenas en público, los que causen desórdenes, no haciéndose uso de armas de ninguna clase.

34. Los dueños de casas que hacen bailes públicos sin el permiso correspondiente del comisario de Seccion son multados en 100 pesos.

35. Los que compren objetos robados sea cual fuere su especie y calidad pagarán por cada uno de ellos 100 pesos de multa á mas de perder el precio que hubiese dado.

36. En igual pena incurren los que tomen prendas empeñadas sin el certificado del Alcalde del cuartel donde viva el que se titule dueño con el cual acredite ser de su legítima propiedad.

37. Es prohibido incendiar fuegos artificiales y arrojar voladores fuera de los dias de regocijo público, sin prévio permiso del Departamento de Policia. Lo es tambien disparar armas de fuego sin igual motivo. Los infractores pagan la multa de 20 pesos: sin perjuicio de responder á los daños que ocasionaren.

38. Es absolutamente prohibido disparar armas de fuego con municion ó bala en ningun caso ni por pretesto alguno dentro ni fuera de las casas sin consentimiento del Alcalde ó Teniente respectivo. Los infractores serán penados con una multa de 50 pesos sin perjuicio de los reclamos particulares á que diere lugar su falta.

39. No pueden soltarse globos en ninguna fiesta pública ó privada sin prévio permiso del Departamento de Policia. Los infractores de esta disposicion son multados con 20 pesos sin perjuicio de indemnizar los daños que causaren.

40. Ninguna casa particular, fonda ó posada podrá alojar individuo alguno sin pasar inmediamente aviso al Comisario de la Seccion y al Alcalde del cuartel, de la llegada del huésped bajo la multa de 50 pesos.

41. Los dueños de panaderías, atahonas y caballerizas deberán extraer de sus establecimientos el estiercol semanalmente cuidando que las angarillas ó carretillas de manos se pase á los carros que deban conducirlo sin depositarlo ni por pocos momentos en la calle bajo la multa de 50 pesos.

42. Las panaderias, confiterias, fondas-bodegones, fábricas de almidon, jabonerias, velerias y establecimientos que por sus trabajos puedan producir inmundicias serán visitados cuando menos una vez cada 8 dias por el Alcalde del cuartel á fin de imponerse del estado de aseo que en ellas se observa dando cuenta al Comisario de las faltas que observe para que disponga lo que juzgue conveniente.

43. Vigilarán los Alcaldes por sí ó sus Tenientes que no pongan á venta pública en sus cuarteles los frutos que no estén en sazon dando

cuenta al Comisario de la que encuentren sin esta calidad para que se descomisen y destruyan.

44. En el fallecimiento repentino de alguna persona nacional ó extrangera dará parte inmediatamente el Alcalde al Comisario de la Seccion ó al Departamento para que se disponga lo conveniente.

45. Vigilarán los pulperos, almaceneros, y casas de abasto y recogerán los pesos y medidas que encuentren fallas ó sin marcas, y las presentarán al Comisario de Seccion para que se aplique á los dueños la multa de 100 pesos como está dispuesto.

46. Es prohibido el uso de cuchillos, puñal, daga, y toda otra arma corta; y los contraventores de esta disposicion se conducirán presos para lo demas que corresponda.

47. El cuchillo es solamente tolerado á aquellos individuos que su ocupacion lo requiera en las horas de trabajo: fuera de ellas el que lo cargue será conducido al Departamento segun lo dispuesto en el articulo anterior.

48. Los Alcaldes y Tenientes están obligados á investigar por todos los medios posibles la ocupacion y procedencia de todo individuo que parezca con frecuencia en su distrito aprehendiendo y conduciendo ante el Comisario los que crean sospechosos ó conocidamente vagos, los desertores, ó sospechados tales.

49. En el caso de toque á fuego, acudirán los Alcaldes, Tenientes y vecinos que puedan reunirse, al lugar del incendio debiendo por primera medida conducir todos los carros de agua que encuentren en el tránsito, poniéndose á las órdenes del empleado del Departamento que allí estuviere ó concurra despues y se encargue de la direccion de los trabajos convenientes para cortar el mal.

50. Los jóvenes blancos ó de color que se encuentren en la calle jugando á la cañita, la bolita, el oyito ú otras ocupaciones perjudiciales, y los que viertan palabras obscenas, los remitirán al Departamento de Policía.

51. Cuidarán que en los Bautismos no hayan reuniones de jóvenes en el templo para evitar los compromisos en que ponen á los padrinos.

52. Siempre que se cierre alguna casa de trato el Alcalde ó Teniente dará cuenta de ello al Comisario respectivo. Cuando se abra una nueva la visitará con el objeto de investigar si ha llenado los requisitos prescriptos.

53. A los que se les justifique seduccion á peones, aprendices de artes ó domésticos contratados, serán penados con 100 pesos de multa.

54. Los vecinos están obligados á pedir licencia al Comisario de la Seccion para desahogar resumideros y letrinas, á fin de que se les indique el tiempo en que deben verificarlo. Los que no llenen este requisito pagarán una multa de 50 pesos.

55. Los que arrojen animales muertos á la calle pagarán 50 pesos de multa y son obligados á hacerlos trasportar de su cuenta al lugar que se les indique.

56. Es prohibido efectuar rifas sin el permiso de la Policía, y los contraventores á mas de pagar el derecho de 6 p,$ establecido, abonarán otro tanta por via de multa.

RODADOS.

57. Los rodados de toda especie, dentro de la ciudad, deben caminar dando la derecha á las aceras sin ocupar el centro de la calle: de modo que los que vengan en sentido opuesto observando la misma regla no se estorben entre si, y se eviten las desgracias que ocurren con frecuencia. Los infractores de esta disposicion serán multados con 20 pesos.

58. Es prohibido á los carros de caballos, coches, volantas &a., andar á galope ó al portante dentro de las calles de la ciudad; y los que contravengan esta disposicion son multados con 100 pesos.

59. Los carros y carretillas del tráfico y carretas de bueyes, no podrán atravesarse en las calles para cargar ó descargar bajo la pena de 20 pesos de multa; ó en su defecto á 15 dias á los trabajos públicos.

60. Se les prohibe á los carros y carretillas del tráfico situarse en las calles estando sin ocupacion para evitar así aglomeraciones que por lo general producen desgracias. Se designa como puntos de parada todas las plazas con escepcion la de la Victoria.

61. Los carros aguadores para el abasto público no podrán alzarla sino precisamente del bajo de las Catalinas por el Norte, y el que media entre el cuartel conocido por Restauradores y el Hospital General de hombres por el Sud. Los contraventores son multados con 20 pesos.

62. Es prohibido entrar carretas de bueyes dentro de las 10 cuadras de la plaza de la Victoria en todas direcciones con dos ó mas yuntas despues de las 8 de la mañana. Los infractores de esta disposicion pagarán una multa de 50 pesos cada carreta.

63. Los carreros ó carreteros que maltraten los animales de que se sirven dándoles de golpes y estropeándolos por la cabeza son penados con 50 pesos de multa.

64. Es prohibido á toda clase de rodado introducirse dentro de las calles de la ciudad con caballos, mulas, ó bueyes ariscos, ni ningun animal por manso que sea si no es ya enseñado al trabajo. Los infractores pagarán una multa de 100 pesos.

65. Es prohibido traer animales atados á la culata de los carros ó carretas bajo la multa de 20 pesos.

66. Los que quieran enseñar animales á tirar rodados lo harán en los caminos fuera de la ciudad. Los que se encuentren dentro de ella, pagarán una multa de 100 pesos.

67. Es prohibido á los colchoneros y tapiceros comprar colchones ó almohadas usadas, sin la intervencion del Alcalde ó Teniente respectivo á fin de que este investigue la procedencia de estos objetos, quedando obligados los infractores á la multa de 50 pesos.

68. Se obligará á todo carretillero, dándole una papeleta que se pagará por el Departamento, (viniendo visada por el Comisario de la Seccion) que saque cualquier animal muerto que se encuentre arrojado de pronto en la calle; siendo obligados los dueños de la casa á cuya pertenencia esté, dar cuenta inmediatamente al Alcalde ó Teniente.

69. Es prohibido dejar salir perros bravos á la calle y ni aun tenerlos sueltos de dia dentro de las casas. Los dueños de los que se encuentren en cualquiera de los dos casos pagarán por el hecho una multa de 50 pesos, sin perjuicio de responder por los daños que causaren.

70. Es prohibido á los almaceneros, pulperos y á toda otra casa de abasto bajo cualquier denominacion, vender ninguna clase de licor para consumirse allí mismo y á la vista del público bajo la multa de 50 pesos.

71. Los que se encontrasen ébrios por las calles serán aprehendidos y remitidos al Departamento de Policía, donde sufrirán 24 horas de detencion por la primera vez, 8 dias por la segunda, un mes por la tercera, y por la cuarta serán puestos á disposicion de la Justicia ordinaria como incorregibles.

72. Los militares que se hallaren en este caso serán puestos inmediatamente á disposicion de sus Gefes respectivos.

73. Siendo la subordinacion y actividad, uno de los primeros deberes de los empleados, y muy fatales al servicio público el abandono ó desprecio de las obligaciones que cada una tiene que llenar; se recomienda mucho á los Alcaldes y Tenientes el cumplimiento de los deberes prescriptos en el presente Reglamento; como igualmente procedan de conformidad con las instrucciones que les sean comunicadas por el Comisario respectivo á mas de las obligaciones señaladas en cada uno de sus artículos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1853,

CAYETANO M. CAZON.

LA TRIBUNA.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 29 DE 1853.

Division de curatos y distritos judiciales.

Cuando el inmortal Alfonso Lamartine escribia su bellisimo fragmento titulado "Deberes del Cura Párroco," á quien figura apoyado en su báculo y visitando caritativamente uno por uno á sus feligreses, ignoraba sin duda que una gran parte de los pueblos de la América carace de curas, que otros que lo tienen viven cuatro y seis meses sin recibir su vista y aun sin conocerlo, y por fin, que nuestros curas párrocos, principalmente los de la campaña, tienen que andar siempre á caballo, correr grandes distancias, cruzar largas soledades y renunciar al sociego que ofrece por lo comun la vida monotona de las aldeas.

El poeta religioso escribia para pueblos mas adelantados, para estados católicos en donde basta que se reunan 10 familias en comunidad para que se levante una iglesia y sea encargado de rejirla un cura párroco.

Ignoraba que hay curatos en la República Argentina, por ejemplo, que cuentan 4, 5 y 6 pueblos dependientes de él, y una superficie de mas de 50 leguas á la redonda, y que por consiguiente se repiten todavia las escenas que Cervantes nos refiere en su ingeniosa obra del Quijote, al hablar de los entierros á caballo y de la conduccion de cadáveres á 4, 8 y 12 leguas del lugar del fallecimiento.

Este órden de cosas, tan peculiar de nuestro pais, por su estension, falta de cultura y escasez de poblacion, ha subsistido y subsiste todavia con mengua de los adelantos del siglo y de los triunfos de la religion cristiana. Por eso vemos levantarse una grita general que pide á voz en cuello "division de curatos y de distritos judiciales, ereccion de iglesias, igualdad de derechos y de goces para todos."

Por eso los vecinos de Barracas al Sud, piden que se subdivida el curato de Quilmes, y se erija otro á la márgen derecha del Rio de Barracas.

Por eso tambien el pueblo de Zárate reclama del pupilage á que está condenado, teniendo que depender de un cura y una autoridad distantes para lo espiritual y lo administrativo.

Es inconcebible á la verdad como nuestros gobiernos y nuestras autoridades eclesiasticas han descuidado hasta hoy la aplicacion de los medios que tienen á la mano para el progreso moral y material del pais y para la mayor gloria del culto que profesamos, limitándose á proveer los antiguos curatos y conservar las viejas divisiones territoriales, sin tomar en cuenta el aumento de poblacion ni la accion incesante y corrosiva de los diferentes sectarios á quienes la liberalidad de nuestras leyes asegura el ejercicio público de sus creencias religosas.

El pueblo de *Zárate* pide hoy lo que en ningun pueblo católico se niega á la mas miserable aldea; lo que en Inglaterra no se negaria al vario mas infeliz, y lo que en algunos estados de la América, (Bolivia ó el Perú), se acuerda á los rancherios de indios, cualquiera que sea su numero é importancia.

La carta que algunos vecinos de Zárate nos dirijen y que á continuacion transcribimos, contiene los fundamentos en que apoyan su peticion. De ella consta que aquel pueblo posee un magnifico puerto en donde pueden fondear perfectamente los buques de nuestro cabotage y aun los de ultramar.

Que su planta es de 100 manzanas, 80 de las cuales están pobladas y habitadas.

Que hay en él mas de 100 familias, algunas de ellas numerosísimas.

Que sus terrenos adyacentes son fértiles y apropósito para el cultivo.

Que carece de un Cura, de una autoridad civil, que vele por su mejora y adelantos: que no tiene cementerio y necesita mandar enterrar los cadáveres á la *Exaltacion* (5 leguas de Zárate), operacion en que se ha solido emplear hasta 5 dias.

Que esa dependencia es, á mas de vejatoria é inoficiosa, perjudicial al adelanto de Zárate, que tiene elementos propios, y podria progresar inmensamente, y cuyos habitantes carecen de los consuelos y beneficios de la religion.

Aparte de estas razones nosotros tenemos otras que exponer.

Nos consta que la falta de Policia y la ninguna responsabilidad de los delegados del Juez de Paz del partido tiene en la mayor inseguridad las propiedades de los vecinos de Zárate, que por lo general andan armados para defenderse y defender sus bienes; que con frecuencia tienen lugar allí robos, especialmente de ganados, y que no hay nadie que ose poner los medios de evitarlos.

Que los terrenos de la cercania, tan apropósito para *chacras*, están ocupados por tituladas *estancias* que cuentan con los égidos del pueblo y con los sembrados para mantener su ganado, causando con esto grandes males á los labradores.

Todos estos males podian ser remediados adoptándose la idea propuesta por nuestros corresponsales, consistente en la ereccion de un nuevo Curato, y Juzgado de Paz, y la habilitacion condicional del puerto de Zárate—propuesta que creemos muy axequible y que no vacilamos en recomendar al buen juicio y patriotismo del gobierno.

El aumento de Curas y jueces de Paz, ó sea la subdivision de los actuales límites parroquiales y jurídicos, lejos de perjudicar al servicio público lo facilita y mejora considerablemente—¡que donde quiera que se hallen reunidos 100 habitantes se eleve una capilla, se instituya un Curato y se nombre un Juez de Paz. Entonces, adelantarán los pueblos, se hará efectiva la accion gubernativa y se podrá decir que brilla en toda su fuerza la luz benéfica de la religion cristiana en nuestro pais.

Pero, en tanto que las poblaciones de la campaña permanezcan en el abandono en que hoy se hallan, y en el estado que con tanta moderacion y verdad describen los vecinos de Zárate, no esperemos hallar en ellos mas que tolderias de cristianos bajo el pomposo y ridículo nombre de pueblos y ciudades. Díganlo San Nicolas de los Arroyos; dígalo Barracas; dígalo finalmente Zárate.

Esperamos pues que el gobierno de la provincia no desoirá las súplicas que por nuestro conducto elevan los vecinos de ese último pueblo, dignos por su número y calidades de llamar de un modo sério su consideracion.

Señor Redactor de la *Tribuna.*

Zárate, Diciembre 23 de 1853

Muy Señor nuestro.

El interés bien acreditado por V. en favor de los pueblos de campaña, y la liberalidad de nuestro Gobierno, nos animan á dirigirle esta carta suplicándole quiera darle publicidad y ayudarnos para el logro de los objetos que en ella nos proponemos y cuya justicia podrá V. apreciar por sí mismo. Obsequio es este que le agradecerán muy de veras.

Muchos Vecinos de Zárate.

El Puerto de Zarate.

A la márgen izquierda del Paraná de las Palmas, á una regular distancia de Buenos Aires, y bajo el nombre de *Zárate*, hace mas de un siglo que se está formando un pueblo cuya planta consta de 100 manzanas, de las cuales ochenta están pobladas.

Este pueblo Señor Redactor, es habitado por 101 familias, algunas de las cuales cuentan hasta 14 personas, de modo que no exageramos asegurándole que su vecindario alcanza á 900 ó mil almas.

Este pueblo, por su situacion, al centro de la costa norte de la Provincia, está llamado á ser un emporio de riqueza y comercio y á hacer tributarios de sus aguas á los de la Capilla del Señor, Villa de Lujan, Guardia, Chivilcoy, Areco, y Giles. Su puerto es hermosisimo, abrigado y seguro, y sus almacenes sirven de punto de depósito á las producciones de Corrientes, Santa Fé y Entre-Rios que nos envian leña, carbon, cal, madera de varias clases &a. &a. Nada diremos á Vd. de su clima ni de la feracidad de sus tierras, comparables á las de Chivilcoy, bastándole saber que un hombre con una hazada puede hacer mas al año que un hacendado con 100 vacas.

Pues bien, Señor Redactor; asómbrese Vd: en este pueblo, tan favorablemente situado, dotado por la naturaleza con un puerto magnífico y habitado por tantas familias honradas y laboriosas no hay un sacerdoto que diga misa, un Juez de Paz que vele por sus adelantos, un reglamento cualquiera de policia, ni cosa que pueda llamarse estímulo al trabajo, á la mejora, ni nada que lo valga.

Dependientes del Partido de la Exaltacion de la Cruz, en lo relijioso, en lo político, y judicial, aquí nos tiene Vd. condenados al abandono, teniendo que renunciar á la esperanza de ser jamas otra cosa que aldeanos, á ver llegar á nuestra puerta el agua sin poderla beber, y á no aspirar mas que á la vida material y al adelanto perdurable de los siglos.

Por que? Porque dependemos de un Cura que reside á 5 leguas de aquí; de un Juez de Paz que por bueno y patriota que sea, no puede tampoco hacer milagros, y porque tanto para lo espiritual como para lo temporal carecemos de ayuda y proteccion.

Tan cierto es esto, y tan palpables los inconvenientes, que ya ha sucedido mandar enterrar un cadáver á la Exaltacion y tardar 5 dias la carreta que lo conducia, por el mal estado del camino, cruzado por muchisimos arroyos. ¡Hay valor para ver esto!

Tambien ha sucedido y sucede todos los dias, que para cargar ó descargar una lancha con carbon, leña ú otro fruto del pais, sea preciso mandar un propio en busca de la firma del Juez de Paz, de quien de ningun modo nos quejamos.

Tenemos un oratorio costeado por los vecinos, y aun hemos tenido un capellan que no quiso continuar por que, á la vez que pesaban sobre él las cargas parroquiales, no le tocaban los emolumentos, que por derecho pertenecen al Cura.

De modo que nos sucede lo que á los indios pampas, pues hoy mismo van complicados CUATRO MESES sin que háyamos tenido el gusto de ver aparecer por Zárate á nuestro Cura. No es culpa suya, no, pues es materialmente imposible que pueda abandonar su iglesia parroquial por venir á nosotros.

En este conflicto, y anhelosos por mejorar de posicion; contando con el apoyo que el ilustrado gobierno de la Provincia dispensa á los demas pueblos, hicimos una solicitud pidiendo una division del Curato, y que se erigiera en clase de tal el pueblo de Zárate. Al mismo tiempo, pediamos que se nos franquease el puerto en los mismos términos en que lo ha sido el de San Fernando. Tenemos motivos para creer que el Supremo Gobierno ha tomado con interes nuestra demanda.

Pedir la division del curato, es pedir tambien un Juez de Paz para nuestro pueblo y su districto, y esta es otra de las exigencias lejitimas que hemos hecho sentir á la superioridad.

Ahora pues, en vista de las anteriores razones y otras que no se ocultarán á su penetracion, no dudamos que Vd. auxiliará nuestra súplica, explanando nuestra idea y dándole la fuerza de que carece por la poca habitud que tenemos de escribir, prometiéndole por nuestra parte que no nos anima en ello otra intencion que la de que nuestro pais se agrande y prospere por todos lados y por cuanto medio sea posible.

Esperamos este servicio de su patriótico corazon y nos suscribimos

Los mismos vecinos.

Reos en Capilla.

Ayer á las 9 de la mañana fueron puestos en capilla para ser fusilados hoy á la misma hora los reos Ciriaco Cuitiño y Leandro Alen, habiendo sido conducidos desde la cárcel en que se hallaban al lugar destinado para la ejecucion.

La casualidad nos hizo ser testigos de una escena ocurrida en uno de los patios interiores de la cárcel en el momento de ser sacados los reos.

Ciriaco Cuitiño salió de su calabozo y se colocó entre la escolta; su paso era firme y su aire descarado.

Cuando enfrentó á los calabozos en que se hallar presos Reyes, Herrero y otros, les llamó por sus nombres y se despidió en alta voz.

Luego tomando un aire de predicador y como si se hallara en presencia de un gran público empezó á perorar, protestando *que habia servido á una autoridad legal, obedecido á un gobierno legítimo, y que lo que habia hecho fué ordenado por D. J. M. Rosas: que por consiguiente era inocente; moria como buen federal &. &.*

Su extraordinaria elocuencia y la agitacion nerviosa que notamos en sus maneras y semblante nos hicieron conocer que era víctima de los delirios de esa fiebre que por lo regular ataca á los condenados á muerte, y que es el extremo opuesto de la cobardia que se observa en otros.

Abierto el calabozo de Alen, fué éste llamado inútilmente por el Alcaide, quien notando la imposibilidad en que se hallaba de salir por sí solo á causa de su flaqueza de ánimo y de cuerpo, le hizo asistir por dos soldados: en brazos de estos y mas muerto que vivo salió Alen y se incorporó á la comitiva.

Al verlo llorar y temblar, Cuitiño se dirigió á Alen, diciéndole: "*no tenga miedo; párese; alce la cabeza, que una vez no mas se muere: vámos.*" Palabras que Alen oyó sin comprender y que apenas le inspiraron aliento para alargar una mano y decir con ella, adios, á los demas reos.

Así salieron estos dos desgraciados, cuyas manos están manchadas con los mas horrendos crímenes, y cuyo fanatismo sangriento les ha hecho creer que obraban legalmente cuando degollaban *salvages unitarios.*

Uno y otro son dignos de su suerte; uno y otro representan toda una época de degradacion y de duelo, y ambos en fin están diciendo que, si sus manos fueron ejecutoras de tan bárbaros delitos, hay un corazon que los concibió, una cabeza que dirigió sus pasos, y un malvado á quien no han alcanzado todavia los golpes de la justicia humana. ¡Rosas! Tirano Rosas! Por uno de esos destinos providenciales, á mil leguas de distancia que te halles, te seguirá el remordimiento de la conciencia, si es que tienes una constitucion humana; y allí, en tu plácido retiro, iran á despertarte las sombras de Cuitiño, de Alen, de Badia, de Suarez y Troncoso! antes de morir ellos, tu aborrecible nombre no se ha despegado de sus labios. Te acusan de haber sido el verdadero autor de su desgracia!

Reglamento para los Alcaldes y Tenientes.

Unos corresponsales de la "Tribuna," en un artículo que insertamos ayer, firmado por *tres vecinos de la parroquia de la Catedral al Norte*, lamentaban los inconvenientes inherentes á la falta de un Reglamento que indicase á los Alcaldes y Tenientes sus obligaciones.

La Policía que, en obsequio á la verdad, debemos decir se muestra mas solicita á los reclamos de la prensa y de la opinion, acaba de llenar este vacio formulando un Reglamento con el objeto de regularizar el servicio de los Alcaldes y Tenientes, que ha mandado imprimir y repartir.

Este trabajo en su mayor parte nos parece bueno, sobre todo por haberse confeccionado de carrera, en atencion á la necesidad urgente que existia de impedir las disculpas invocadas generalmente por los que miran con desprecio el empleo que se les confia como una prueba de confianza, pero hay sin embargo algunos artículos que creemos superfluos, por la dificultad que vemos de realizarlos.

Por ejemplo; se establece una multa de cincuenta pesos *al individuo que diga en público palabras obscenas.*

¿Cómo se hará efectivo el pago de esta multa?

El acusado puede hallarse en estado de embriaguez ó excitacion, en el que no siendo dueño de sí mismo, deje escapar una que otra palabra indecente, y en ese caso no se le podria obligar á pagar la multa so pena de cometer una injusticia.

Así como este, hay uno que otro artículo que segun lo hemos dicho antes, son susceptibles de alguna reforma.

Entretanto felicitamos al Sr. Cazon por ese importante trabajo, cuyas ventajas esperamos sentir muy en breve. *V.*

Entre Rios.

Tenemos periódicos de Entre Rios hasta el 20 del corriente. Segun el *Eco del Litoral* de esa fecha, habia sido reelecto por la representacion de Entre Rios el General D. Justo J. de Urquiza: lo cual prueba su inmensa popularidad y prestigio. Las provincias de Entre Rios, San Juan y San Luis no quieren, ó no pueden, á lo que parece, prescindir de sus vitalicios gobernadores. ¡Dios les ayude á soportar su carga!

En el mismo número del *Eco* hallamos publicada, sin firma ni fecha, una resolucion del Congreso Nacional que declara que "la Capital provisoria de la Confederacion será la ciudad capital de Provincia donde fijé su residencia el Gobierno Federal, por todo el tiempo que en ella residiere."

Tambien nos dice el *Eco* que el Gobierno de la Confederacion piensa elevar al rango de *Nacional* la Universidad de Córdoba, y creear allí un Colejio de Ciencias tambien nacional. El *Telégrafo* comenta esta esperanzas y presagia el engrandecimiento de Córdoba con solo esto, así como asegura que la Confederacion Argentina será grande y feliz con la llegada del Nuncio apostólico que hoy se halla en Montevideo y con el plan de hacienda del Sr. Fragueiro.

He aquí sus palabras—

"Los antecedentes que hemos transmitido so-"bre banco, y los que acabamos de indicar sobre "*arreglos eclesiásticos*, es mucho ya para poder "decir que la situacion de la República Argentina "*tiene en prespectiva un risueño porvenir.*"

En el mismo *Eco del Litorial* hallamos el siguiente aviso.

DIVISAS. Se venden muy baratas en esta imprenta!!!

¡Viva el progreso y la libertad de Entrerrios!

HECHOS LOCALES.

Compañía Francesa—Persona competente nos asegura que muy pronto tendremos en Buenos Aires á la Compañía Francesa de canto, que hoy existe en Montevideo—¡Bien venida sea ella á un pais en donde puede contar desde ahora con numerosas simpatias!

Documento Notable—Damos hoy en la seccion correspondiente la nota que el gobierno de Catamarca dirige al Gobierno de la Confederacion, quejándose de la manera brusca é injustificable con que el Congreso espulsó á su representante el Sr. General D. Pedro Ferré; y varias otras notas dirigidas á éste. Veremos lo que dicen á esto el Congreso y el general Urquiza.

Sentencia—La Sentencia que el Sr. Dr. D. Claudio Martinez, Juez de 1.ª Intancia en lo Criminal, acaba de expedir en la causa de los reos Cuitiño y Alen y que debe publicarse hoy en hoja suelta, es uno de los documentos mas importantes que se hayan publicado en estos tiempos, y comparable solo á la magnifica sentencia dada por la Exma. Cámara de Justicia en la causa de Badia y Troncoso. Felicitamos sinceramente al Sr. Dr. Martinez por la inteligencia, tino y rectitud que ha desplegado en este proceso famoso y por el lenguage y rigor jurídico que se advierte en su sentencia, cuya lectura recomendamos.

Otro tanto decimos de la Vista Fiscal del Sr. Dr. Ferrera, en la que no trepidamos en decir que ha hecho una ostentacion lujosa de su ilustracion y patriotismo.

Ejecucion—Debe tener lugar á las 9 de la mañana y no á las diez como ayer dijimos—Entendemos que se ha hecho esta variacion teniendo en vista el exesivo calor que hace en este tiempo.

Ladron aprehendido—Anoche se ha tomado un negro perteneciente á la marina, que se entretenia en saltar de casa en casa con el objeto de buscar nidos de paloma. Uno de los vecinos que pudo sorprenderlo, le disparó un tiro que le hirió, dándole tiempo sin embargo para huir, yendo á presentarse á la Capitania donde dijo que su herida provenia de una pistola que llevaba consigo y que se le disparó. Pero su sombrero que cayó al tiempo de fugar sirvió de cuerpo de delito, y el magnate se encuentra hoy en lugar seguro.

Otro escándalo—Ha sido malamente herido un sereno que intentó contener un desórden, que provocaron antenoche algunos mozos que iban ébrios. Por honor y decoro de esas personas no los exponemos á la verguenza púl dando á conocer sus nombres, pero entre ta pedimos á la Policia no tenga consideracion guna con los motores principales de ese escán lo, á quienes por otra parte *ella* conoce bien.

Retreta—El martes á la noche toc la esquina de Cabildo la lucida banda de mú de la Guardia Nacional; una concurrencia nu rosa paseaba las calles del Perú y de la Vict

Fanatismo político—Parece inc ble que en los pocos momentos de vida que dan al hombre no trate de arrepentirse de crímenes. Cuitiño, al pasar por la casa de gob no ayer, ha dado varios gritos de *mueran Salvages Unitarios*, y viva *D. Juan nuel Rosas*. Es hasta donde puede llega crímen y la maldad; la justicia Divina sabrá la recompensa debida á ese corazon de fiera, á la vista del patíbulo ultraja todavia al resto esa generacion que ha enlutado y ensangrent durante 20 años.

Compañía de Liverpool—El bado 31 á las 12 del dia, se cerrará la balija Montevideo, Brasil y Europa, que debe llev Vapor "Progreso" hasta Montevideo.

Norma—Esta noche debe representars madre de todas las óperas, esa sublime parti en que Bellini ha hecho comprender de lo es susceptible el corazon humano.

Hemos visto mas de diez veces á la grac Ida hacer el papel de Norma, y no trepidan en recomendar al público asista esta noche á testigo de la maestria, con que esta artista se constituido en intérprete del autor del nombre accidentalmente llevaba esta noche.

Asesinato—Ayer fué muerto en la es na denominada del Toro, un oficial por un sol do de caballeria perteneciente al regimiento Coraceros de la Guardia. Segun se nos in ma parece que el dicho oficial trabó disputa el soldado y le dió de bofetadas, el soldado no es un santo sacó el cuchillo y lo dejó mu en el acto. Este oficial tenia el grado de c tan, pertenecia al Estado Mayor, y era algo cionado á la botella.

DOCUMENTOS OFICIALES

El Presidente de la Honorable Sala de Representantes.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1853

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infrascripto tiene el honor de transcribir á V. E. la ley sancionada en esta fecha.

La Honorable Sala de Representantes ha san nado la siguiente ley de patentes para el de 1854.

Art. 1.° En la ciudad toda carreta de carg media carga, carretilla y carro sin llanta, gará una patente de cuarenta pesos; y t coche, galera, volanta, carreta de carga y dia carga, carretilla, carro y demas carrua con llanta, ya sean de uso particular ó de quiler, pagará una patente de ciento vei pesos.

Art. 2.° Las casas en la ciudad de abanic rias, de encuadernacion, barberias, alfarer aquellas en que se vende carbon, leña, ma menudos comestibles, y todo asiento de hona, puesto ó baratillo, como toda casa negocio que no se halle comprendida en demas clases, pagará una patente de cincu ta pesos.

Art. 3.° Los tasadores, maestros mayores, lanceadores, constructores de buques, los p ticos del puerto y los lemanes, los sangrad profesores de flebotomia, los aplicadores sanguijuelas y las fábricas de fideos, pag una patente de sesenta pesos en la campa cien en la ciudad.

Art. 4.° Las sastrerias, relojerias, platerias, s brererias, carpinterias de toda clase, zapate hojalaterias, cuchillerias, armerias, peinet y talabarterias en las que no haya tiendas sus artefactos ó efectos; las tonelerias, he rias, frenerias, cerrajerias, tintorerias, lapider tapicerias, silleterias, guitarrerias y colcho rias; los bodegones, los establecimientos de r hecha de toda clase, de coches carros y dem carruajes, los de construccion de velas para ques, los de venta de palos, postes y demas ma ras, cañas, leña, carbon, cal, piedra y polvo de drillo, los de herrar caballos ó bueyes; los gos de pelota y bolos; las casas de venta de fumeria, aguas ó pastas de olor, rapé, cidr cerveza; las tiendas ó cuartos de telares, bo dos, modas y costuras; las de cajones fúneb las de litografia y de prensas para enfarde las calderrerias, peltrerias, estañerias, bronce lomillerias, y cordonerias, pagarán una pat en la ciudad de doscientos pesos, si se ha dentro de seis cuadras de la plaza de la Vi ria, de ciento cincuenta fuera de ellas, y en campaña de cien pesos.

Art, 5.° Los abogados en ejercicio público su profesion, los médicos y cirujanos en el mis caso, los corredores terrestres, maritimos y cabotage, los agentes de cambio, retratista pincel ó al daguerreotipo, dentistas, y los tros y otras diverciones públicas, en que los e ctadores pagan sus entradas, y todo molino, gará una patente en la ciudad de trescie pesos, y en la Campaña de ciento cincuenta

Art. 6.° Los escribanos con Registro, conta res entre partes, y los mercachifles, pagarán la ciudad una patente de ciento cincuenta sos, y en la campaña de cien pesos.

Art. 7.° Las sastrerias, joyerias, relojerias, s brererias, zapaterias, boterias, platerias, car terias de todas clases, hojalaterias, cuchiller armerias, peineterias, y talabarterias, en que haya tienda de sus artefactos ó efec las tiendas de géneros, cintas, y otros efe por menor, las pulperias y los almacenes menor de loza, cristales, porcelana, comestib drogas, cigarros, yerba y tabaco, los negoci tes de lana, cueros, astas, y granos que sean de su cosecha. los fabricantes de mueb velas y sebo en marquetas, de rapé, jab chocolate, ladrillo y teja; las imprentas, li rias, boticas, panaderias, los negociantes paraguas, merceria, quincalleria, de t utensilio de hierro, cobre, papel pintado, trumento de música, zuelas, pieles curti cuadros, grabados, pinturas, espejos, coch vidrios; las confiterias, los maestros diamar tas, los vendedores de muebles, negocia de madera, fierro, carbon de piedra, jard cuerdas, anclas y anclotes, cadenas de fi cocinas de buque, escandallos y espeques, mesa de billar, casa de baños publicos, y fá cas de cerveza, pagarán en la ciudad de de las seis cuadras de la plaza de la Vict cuatro cientos pesos, fuera de ellas trescie y en la campaña doscientos.

Art. 8.° En la ciudad y campaña toda tie almacen, pulperia, café y todo establecimie que venda aguardiente, vino licores y otras bidas espirituosas, á mas de la patente de nada, pagará la mitad de igual valor.

Art. 9.° En la ciudad los alquiladores de c llos, ó que tengan depósito de ellos establec dentro de las seis cuadras de la plaza d Victoria, pagarán una patente de cuatroc tos pesos, y de trescientos fuera de ellas.

Art. 10. Todo café, fonda y posado pagará e ciudad una patente de seiscientos pesos, es

lo dentro de las seis cuadras de la plaza de la Victoria, de cuatrocientos fuera de ellas y de loscientos en la campaña.

. 11. Las casas de loteria pagarán una patente de dos mil pesos, y los circos de gallos una patente de mil pesos.

t. 12 En la ciudad y campaña los saladeros y vapores ó graserias, las casas de martillo y los comerciantes de toda clase de mercaderias que venda en almacenes por mayor pagarán una patente de mil quinientos pesos.

t. 13 En la ciudad los introductores y consignatarios de mercaderias, pagarán patente de dos mil pesos,

t. 14 En la ciudad y campaña los comprendidos en los artículos anteriores qus ejerzan diversos ramos de comercío, industria, oficio ó profesion, no están obligados á tomar mas de una patente que será la correspondiente al comercio, industria ó profesion que pague patente de mayor valor.

t. 15 En la ciudad los carruajes que se monten, y en la ciudad y campaña los establecimientos que se abran, y los individuos que ejerzan algunos de los ramos de comercio, industria ó profesion sujetos al derecho de patente en el segundo semestre del año, pagarán solamente la mitad del valor que corresponderia para el año entero.

t. 16. En la Ciudad y campaña las patentedeben colocarse en un lugar visible en los establecimientos: y los que dentro del primer trimestre del año no hubiesen comprado la que les corresponde, serán obligados á pagar patente de doble valor, y triple si la que tienen no es de la clase correspondiente, ó es de los años anteriores.

t. 17. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

os guarde á V. E. muchos años.

FELIPE LLAVALLOL.

Manuel Perez del Cerro,
Secretario.

Diciembre 28 de 1853.

ímplase, acúsese recibo, é insértese en el Rejistro Oficial.

Rúbrica de S. E.
Peña.

Presidente de la H. Sala de Representantes.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1853.

l Poder Ejecutivo de la Provincia.

l infrascripto tiene el honor de transcribir á V. E. la ley sancionada con esta fecha:

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

rt. 1.º Queda derogada la ley de 6 de Febrero de 1846, en la parte que prohibe dar y recibir moneda metálica de oro ó plata en depósito ó prenda, para garantir deudas de moneda corriente, y contraer obligaciones á pagar en metálico.

rt. 2.º Todo documento que contenga obligacion de dar ó pagar al contado ó á plazo en metálico, será cumplido, pagándose segun el tenor escrito, debiendo ser otorgado en papel del sello correspondiente al valor del documento y bajo la multa que prescribe la ley general sobre el uso del papel sellado.

rt. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo."

ios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE LLAVALLOL.

Manuel Perez del Cerro,
Secretario.

Diciembre 28 de 1853.

úmplase, acúsese recibo, é insértese en el Registro Oficial.

Rúbrica de S. E.
Peña.

inisterio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1853.

ACUERDO.

iendo necesario hacer algunas modificaciones en el servicio de esta Aduana, para poner en ejecucion la Ley sancionada el 10 de Noviembre último, el Gobierno ha acordado lo siguiente:

l despacho de los efectos de importacion se subdividirá para el mejor servicio en la forma siguiente:

ejido de hilo, lana y algodon, ropa hecha y calzado.

ederia, merceria y muebles.

aldos, comestibles, tabaco, loza y cristales.

erreteria, maderas, carbon, baldozas, cabulleria, alquitran y demas artículos no expresados.

os vistas serán asistidos por Veedores que se distribuiran en la forma siguiente:

l de tejidos de hilo lana y algodon y ropa hecha por dos inteligentes en estos artículos.

l de caldos y comestibles por uno que posea la misma calidad.

l de sedas, merceria y muebles por uno para cada ramo.

l de ferreteria por un comerciante de este artículo.

uando los cajones ó fardos que contengan diversas mercancias los inspeccionará y aforrará el Vista que tenga el despacho principal.

ecomiéndese al Colector el puntual cumplimiento de los artículos 33.º y 34.º, comprendidos en el capítulo 4.º de la citada Ley, porque el menor desvio de estas disposiciones pueden inferir perjuicios notable en la apreciacion de los valores sobre los cuales debe recaer la imposicion de los derechos.

omuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.
Peña.

SECCION DE POLICIA.

Siendo cada dia mas concurrido el Paseo de Palermo, y en el deber de hacer guardar el mayor órden en el tránsito durante las horas de recreo regularizando la marcha de los carruages y caballos de modo que no se embaracen y causen alguna desgracia; el Sr. Gefe ordena:

1.º Es prohibido andar al galope ó al porrante desde que se entre á la calle principal que dá principio á los sauces.

2.º Los carruages, sean de la clase que sean, guardarán en su marcha el órden establecido en las calles de la Ciudad, es decir: llevando siempre la derecha sin ocupar el centro del camino, de modo que los que vengan en sentido opuesto observando la misma regla no se estorben entre sí.

3.º Los carruages que ocupen el frente de la casa, único punto donde les será dado estacionarse, lo harán en una sola fila para dejar el tránsito libre á los demas que entraren por el camino que conduce hasta el buque.

4.º Queda asi mismo prohibo andar á caballo en carruage en lo interior de la quinta, pudiéndolo hacer solamente á pié para evitar la destruccion de los sembrados y plantíos. Tampoco podrán atarse caballos á los postes ó á las rejas.

El Comisario y demas Agentes de Policía encargados del reparo del paseo, harán cumplir esta disposicion que se publicará por los diarios para que llegue al conocimiento de todos. Diciembre 27 de 1853.

El Comisario de órdenes,
Santiago Mendez.

Existe en este departamento á disposicion de sus dueños el importe de algunos animales que por venir fuera de guia, han sido vendidos en las Tabladas y cuyas marcas se hallan de manifiesto en la puerta del Departamento. Buenos Aires, Diciembre 26 de 1853.

El comisario de órdenes—
Santiago Mendez.

SECCION COMERCIAL.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1853.

CAMBIOS—Londres 66 sh. por una onza. Francia 82½ fr. Premio sobre Rio Janeiro ½ p.% Onzas á 297½. Patacones en proporcion. Montevideo à la par.

Despacho de Aduana.

Dia 28.

A Del Sar é Imbert—1 cajon juegos botones 1 idem marroquines, 1 idem perfumeria surtida, 1 idem corbatitas de cinta para señora y pañuelos de hilo.

A W. Lind y ca.—1 canasto vino champagne.

A Lohmann Meyn y ca.—2 cajones caserolas y ollas estañadas, 1 idem pesas de bronce 1 idem muestras.

A W. Latham y ca.—4 cajones muselina.

A Vicente Casares é hijos—239 piedras de vereda.

A S. B. Hale—185 barricas harina.

A Zumaran y ca.—220 barricas harina.

A J. Best hermanos—70 cajones latas.

A Eberhard y ca.—2 cajones pañuelos de seda de manos-

A Samuel Hesse—1 cajon zarazas anchas.

A P. Grum—1 fardo arpillera.

A Llavallol é hijos—2400 ladrillos, 800 piedras de idem, 2200 baldozas.

A Jorge Bell—24 toneladas carbon.

A Francisco Aruyo—11 docenas vasos.

A Cocqueteaux y ca.—1 cajon pelo de conejo.

A Antonio Fernandez Ramos—85 bolsas arroz.

A Antonio Roguero—14 bolsas papas.

A Francischelli—287 cuñetes pintura.

A Casares é hijos—900 piezas madera de pino.

A F. Gonzalez Ville—81 sobornales yerba.

A Francisco Silva—50 petacas tabaco, 40 barricas harina.

A Francischelli—129 tarros pintura, 29 cuñetes pinturas, 29 tarros, 1 cuarterola barniz, 2 barricas pintura.

MARITIMA.

Entradas de Ultramar—Dia 27.

De Tarragona, el 8, y Málaga el 30 de Octubre, zumaca española "Maria Llaveras," de 90 toneladas, capitan M. Villar; á Freyer hermanos, con 100 pipas, 14 medias y 12 cuarterolas vino, 210 garrafones aguardiente, 40 sacos almendras, 160 balas papal estraza, 120 cuarterolas vino seco y dulce, 120 botijas aceite, 100 cajas pasas, 19 sacos garbanzos, 5 barriles alpiste.

Dia 28.

Del Cabo Verde el 10 de Noviembre y de Montevideo el 20 del corriente, polacra sarda "Nuevo Julio," de 205 toneladas, capitan E. Repetto, á la órden, 115 moyos sal.

Entradas de cabotage—Dia 28.

De San Nicolas el 23, balandra "Bella Rosa," de 30 toneladas, patron J. B. Migueli, con 1000 arrobas lana, 100 cueros vacunos, 20 barricas sebo, 20 docenas cueros lanares, á Gandulfo.

De la Concordia el 15, ballenera "Verdadera Amistad," de 6 toneladas, patron P. Soleci, con 56 tercios yerba á Rughi.

De Montevideo el 26, goleta oriental "Santa Elena," 36 toneladas, patron J. Triscorni, con 430 barricas harina, 137 cajas fideos á Rughi.

De Montevideo el 26, goleta oriental "Themes," de 36 toneladas, patron J. B. Raggio, con cargamento general á Rughi.

Han abierto registro para cargar.

Dia 28.

Havre, barca francesa "Albert," por Dunoyer.

Han cerrado registro—Dia 28.

Cette, bergantin sardo "Miguel Angelo," por Linch y Rossi, con 1660 cueros vacunos salados, 100 idem idem secos, 3 toneladas pezuñas, 3176 astas, 273 fardos cueros lanares.

España, bergantin español "Paco," por Enrique Ochoa y ca., con 544 cueros vacunos salados, 10437 idem idem secos, 3 cueros de tigre.

Salidas.—Dia 28.

Nueva York, barca americana "Marian."

Nueva York, bergantin goleta americano "Ch. Latanooga."

Llevan Balija.

Boston, bergantin americano "A. Hayford" el el viernes 30 á las 10 de la mañana.

Montevideo, goleta oriental "Fenix" el jueves 29 á las 3 de la tarde.

Montevideo, pailebot nacional "Furioso" el jueves 29 á las 3 de la tarde.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO ARGENTINO.

Compañia Lírica.

26.ª *Funcion de la Temporada.*

Jueves 29 de Diciembre.

Debuto de la señora Bárbara Tatti.

NORMA.

A las 8½.

2000 pesos de gratificacion.
ROBO.

En la noche del 26 al 27 del presente mes, han sido robados del almacen calle Sta. Rosa núm. 26 á la media cuadra de la Plaza.

48 pañuelos de seda de rebozo negros, como 50 chiripás, y algunas otras menudencias.

Se dara una gratificacion de 2,000$ m. c á la persona que dé informes que conduzcan al esclarecimiento del hecho. Al mismo tiempo se suplica al público en caso de ser ofrecidos estos artículos en venta, se sirva detenerlos y dar avíso en la casa arriba mencionada que será liberalmente gratificado. d28-5p

La persona á quien se le haya perdido una niña blanca como de dos años, puede ocurrir á la casa del Defensor General de Pobres y Menores, calle de las Piedras número 107.

Se vende una Quinta de 4 cuadras, con casa de material y poblada con alfalfa, situada de los corrales del alto para San José, una cuadra mas adelante de la quinta del Consul Irlandes y media de la de D. Pedro Lezica y á los fondos de la quinta de D. Daniel Gowland; el que guste tratar puede ocurrir á la calle de Suipacha frente al No. 298, almacen de zapatos. d29-6p.

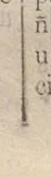

1er. BATALLON
de Guardias Nacionales.

Debiendo tener lugar en el próximo Domingo el primer ejercicio del expresado Batallon se cita á los individuos que lo componen para que concurran á su cuartel á las 6 de la mañana del mencionado dia, con su armamento y uniforme de camiseta azul. Buenos Aires, Diciembre de 1853.

Obligado.

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 27 de Diciembre de 1853.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia del Sábado 24	827,734 4¼	6,810 6	5,533,885 7	1,986	5,031,500	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	18,672 4	" " "	74,152 3				
Producto de guias de Campaña	454						
	846,861 ¼	6,810 6	5,608 038 2	1,986	5,031,500	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes de Tesoreria renovados	" " "				64,300		
Su prémio	1,039 4						
Al Comisario General— Para pagar al Capitan de Infanteria D. Pedro Carreras sus haberes devengados	2,656						
Para idem á D. Carlos Galeano la obra de albañileria en el Cuartel del 2.º Batallon de línea	33	" " "	15,667				
Existencia	843,132 4¼	6,810 6	5,592,371 2	1,986	4,967,200	4,385,600	1,596,913 7¼
	846,861 ¼	6,810 6	5,608,038 2	1,986	5,031,500	4,385,600	1,596,913 7¼

PEDRO C. PEREIRA.

Cuenta de la Receptoria General del Lunes 26 de Diciembre de 1853.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluc's.
Existencia de ayer — De comisos y depósito	" " "	838		
Existencia de ayer — Del Estado	" " "	" "	" " "	" 2
Entrada	2,723	" "	74,152 3	
Salida	9,708 6			
Puerto	2,693			
Contribucion	2,920 1			
Intereses	261 5			
Introduccion de ganado para abasto, del 14 al 31 de Julio proximo pasado	366			
	18,672 4	838	74,152 3	" 2

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluc's.
A la Tesorería General	18,672 4	" "	74,152 3	
Existencia	" " "	838	" " "	" 2
	18,672 4	838	74,152 3	" 2

BLANCO.

V. B.º—BERNAL.

Intervine—MARCO DEL PONT.

Lineas de paquetes á vapor de *LIVERPOOL.*

Compañia sud-americana y general de navegacion á vapor, establecida por carta regia de S. M. B. Los siguientes vapores nuevos y de primera marcha salen de Liverpool el dia 24 de cada mes; deben llegar al puerto de Montevideo el dia 28 de cada mes, y regresará á los cuatro dias de su llegada para Liverpool, con escala en Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, y Lisboa.

"Brasileira" 1,100 toneladas, capitan D. Green.
"Lucitana" " " J. Brown.
"Olinda" " " G. H. Haran.
"Bahiana" 1600 "

PASAGES.

De Buenos Aires á Rio Janeiro 60 patacones.
De Buenos Aires á Bahia, 95 patacones.
De Buenos Aires á Pernambuco, 100 patacones.
De Buenos Aires y Montevideo en camarotes para mas de una persona; para Lisboa 200 patacones; para Liverpool 225 idem. En camarotes para una persona sola; para Lisboa 300 idem; para Liverpool 325 idem. Se dan boletos de ida y vuelta con rebaja de 25 p %. sin ser transferibles; abordo de los vapores hay un cirujano acreditado. Los cocineros y criados serán franceses, españoles é ingleses.

FLETES.

Para Liverpool, oro y plata en moneda ó barra, pesos 1 p % sobre valor.
" " dichos en obra, joyas etc., 2 p % sobre valor.

Los fletes serán pagados en Buenos Aires ó Liverpool, á gusto de los cargadores.

Oro y plata sellada, pagadero el flete al firmar los conocimientos. De Buenos Aires á Rio Janeiro ¾ p % á Bahia y Pernambuco ⅞ p % á Lisboa 1 p %. De Montevideo á Rio Janeiro ⅝ p % á Bahia y Pernambuco ¾ p % á Lisboa 1 p % De Buenos Aires á Montevideo ¼ p %

Flete de paquetes de muestras para Liverpool solamente. De menos de 2 pies cubicos 3 patacones, de 2 á 5 pies idem 5 idem, de 5 á 8 idem 7½ idem.

El "Lusitania" tercer vapor de la compañia debe llegar al puerto de Montevideo el 28 del corriente y regresará á los cuatro dias de su llegada para Liverpool con escala en los puertos arriba mencionados.

Para mas informes ocúrrase á la Agencia de la compañia, calle de Cuyo No. 14.

N. B—Los señores consignatarios de la carga que venga de Europa se servirán presentarse en la Aduana para determinar los bultos que deben de ir á despacho ó depósito, en las 48 horas despues de la llegada del vapor que debe conducir la carga de Montevideo á este puerto, y de no hacerlo así, se pondrán á despacho y no se responderá de ninguna clase de detrimento ó pérdida que puedan sufrir los efectos.

La correspondencia para el Brasil y Europa que debe llevar el vapor oriental "Progreso" se recibe hasta las 12 del dia del 31 del corriente en la agencia de la compañia calle de Cuyo N.º 14, donde tambien se venden los boletos de pasage para el Brasil y Europa que seguirán de Montevideo en el vapor "Lusitania."

Los señores que tengan cuentas pendientes con la agencia de la compañía de Liverpool se servirán presentarlas antes del 31 del corriente en el escritorio de Alvarez hermanos, calle de Cuyo N.º 14. d29-3p

Alvarez hermanos.

Mensagerias Argentinas.

La empresa deseosa siempre de corresponder á la simpatia que le ha demostrado el público, va á principiar una nueva carrera de diligencias desde el Rosario á Córdoba.

Saldrá pues de esta Ciudad para los puntos indicados haciendo escala en San Nicolas el dia 15 del próximo Enero.

Los señores que gusten tomar pasage, entregar cartas y encomiendas pueden hacerlo en la administracion calle de Chacabuco y Méjico, desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde. d29-15p

BAILE.—Desde el 1.º del año entrante dará principio esta diversion en la cancha de Bernardo Egozcue calle San Francisco N.º 181, y tendrá lugar en lo sucesivo por todos los domingos; para cuyo efecto tocará variadas sonatas una completa charanga compuesta de los músicos mas acreditados.

El baile se abrirá á las 3 de la tarde y dará fin al tiempo de la oracion.

Entrada 2 pesos por cada hombre, y gratis para las señoras. En la misma casa se vende una mesa de billar que solo ha servido un año, con todos los enseres correspondientes. d29-4p

Muy barata se vende una casa calle de Tucuman de la iglesia del Hospicio cinco cuadras para el Norte doblando para afuera á mano izquierda, es propia para negocio, pues tiene cuatro piezas hermosísimas, buena cocina, patio cercado de pared con dos naranjos frutales y buen pozo de balde, el fondo completo poblado de monte de naranjos é higueras de la mejor calidad. El que se interese ocurra á la misma casa á tratar con el dueño. d29-6p

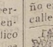

Para la Asuncion del Paraguay—Saldrá como para el 15 del próximo mes de Enero, el muy velero y acreditado bergantin goleta nacional "Italia Libre" tiene ya alguna carga contratada; admite el resto y pasageros para los cuales tiene escelentes comodidades en su hermosa cámara, asegurandoles el mejor trato. Para tratar de una como otra cosa pueden verse con su capitan y dueño en el escritorio de su consignatario Marcelo Rughi, calle Belgrano No. 4 y medio. d29-5p

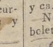

Para Montevideo — Vapor oriental "Progreso." Llegará el Viernes 30 y saldrá el Sábado 31 del corriente á las 4 en punto de la tarde, admite pasageros de cámara y proa; para tratar de pasage; ocúrrase al escritorio de Enrique Dowse y ca. calle de Mayo No. 52.

NOTA—No se admite abordo pasagero alguno sin boleto. d29 5p

Cocinero—Se precisa uno inteligente, que tenga buenas recomendaciones, tambien un muchacho como de 16 años para el servicio interior. En la misma casa se dá comida para fuera, á precio moderado. Ocurran á la casa calle de Representantes No. 250. d29-4p

Se vende una yunta de caballos sainos negros, propios para volanta y de andar, se darán á prueba; tambien se vende una yunta de overos para andar, propio para señora ú hombre, el que se interese ocurra calle Esmeralda No. 169. d29-8p

Se vende una casa en la calle de Mayo No. 181, 183 y 185, con frente de 21 y media varas, y fondo hasta el Paseo Julio con 17 piezas habitables, 2 dispensas, 2 cocinas, un algibe, 2 pozos y otras mas comodidades, las personas que se interesen pueden ocurrir á la misma casa que encontrará con quien tratar, desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde. d29-3p

Diligencias de Cañuelas y Lobos.

En la cocheria de Francisco Hue (hijo) calle de la Piedad N.º 161 de San Miguel cuadra y media para el rio á mano izquierda, se ha establecido una diligencia que saldrá de esta ciudad los martes á las 6 en punto de la mañana y regresará los viernes. Se recibirán cartas, periódicos, encomiendas, respondiendo de ello el administrador. Se recibirá tambien una arroba de peso; pasado de esto se abonará una suma proporcional. Las personas que gusten tomar su pasage pueden ir á tomar sus boletos en dicha administracion. d29-3p

Semilla de cebolla de Génova fresca, se vende con seguridad de su buena calidad á un precio acomodado en la calle Santa Clara N.º 77 en frente de la puerta atravieza del colegio. d29-3p

Peon y mucama.—Se necesitan en la calle de la Victoria N.º 242½ d29-3p

Importante.—Se necesita un sirviente para una familia que se halla en el campo, y una mucama para cuidar un hombre solo: ocúrrase á la calle de Mayo N.º 112. d29-3p

En la calle de las Piedras N.º 208 se venden dos carros de cajon listos para trabajar por ser nuevos y tener cada uno su yunta de caballos gordos y hermosos. En la misma casa se vende una pareja de caballos doradillos clinudos y hermosa cola y los dos tiran carruage, creo no habrá otra yunta mas parecida. d29-3p.

Francisco Guzman profesor de violin y piano tiene el honor de avisar al respetable público que dará lecciones en ambos instrumentos: vive calle de la Reconquista N.º 134. d29-3p

A los carpinteros y á los que edifican, en la calle Federacion N.º 229 en la esquina que hace cruz con la botica del Indio, se vende una cantidad de puertas de pino de tea muy superior y bien trabajadas de todos tamaños, se darán por un precio equitativo. d29 3p

Se ofrece una ama de leche calle de Suipacha No. 120, extrangera, sana y robusta. d29 4p

Mucama—Se precisa una que sepa hablar frances y español para el servicio de una señora recien llegada de Europa: ocúrrase a la fonda del Comercio calle Mayo N.º 41. d29-5p

REMATES.

Por Saturnino Perdriel y Ca.

En su casa calle Belgrano número 33.

Por cuenta de una casa introductora.

El Jueves 29 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematarán al mejor precio y bajo condiciones que se estipularán al tiempo del remate, porcion de artículos para tienda y merceria, cuyo pormenor es el siguiente:

Tornasoles de seda para vestidos, pequines, bretañas, estopillas, camisas de hilo bordadas como para baile, id id lisas, id de algodon, brines para pantalon, casimires para id, bramantes, madapolan, chales, pañuelos de merino de colores bordados, id de seda, terciopelo negro y de color, medias de id de hilo de Escocia para hombres, id id de otra clase, corbatas hechas de raso, gró, y lana, toallas de hilo, pañuelos de id bordados, zarazas francesas de y sin lustre para colgaduras y colchas, paño de seda, mangas, cuellos y camisolines para señoras, géneros de seda floreados para vestido, muselinas y otros géneros de la estacion para id, pañuelos de taparse, cortes de enaguas bordadas, gorras de paja, de crespon y de seda para señoras y niñas, id de paño para hombres, armazones para gorras de señoras, ropa hecha, gorras de algodon, batista de id.

Merceria—Un rico surtido de anteojos para teatro, cajas de perfumeria surtida, cajones id id, jabones de olor, agua de Colonia superior, sortijas, cruces, cadenas de acero y doradas, adornos de mesa de mucho gusto con relojes, porta-plumas, charreteras de Coronel, Teniente-Coronel &a., flores artificiales en ramos y de fantasia, guantes de cabritilla para hombre y señora, peines varias clases, útiles para dientes, cubiertos de composicion, etc. etc.

Al mismo tiempo: un surtido de limas muy finas para plateros, un cajon cuchillas y otros artículos.

Por Tomas Gowland.

En la calle Potosí donde estará la bandera de remate.

El Jueves 29 del corriente á las 11 se rematará á la mejor postura.

Una casa de azotea que forma esquina á la calle de Potosí dos cuadras del cementerio de los ingleses hácia el centro, tiene 9 piezas, cocina, dos lugares, un galpon techo de tabla, armazon, mostrador, pozo de valde, etc., la mitad de la azotea está recientemente cubierta con baldozas, tiene por la escritura 17 y media varas de frente al Norte, y 28 al Sud, pero hoy no tiene tanto por el ancho dado á las aceras.

POR EL MISMO.

En el almacen calle de Cuyo y Suipacha N.º 88 frente á la botica del Leon.

El Jueves 29 del corriente á las once en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura por desocupar la casa, todo el surtido de dicho almacen que consiste de lo siguiente—

Un surtido general de loza, cristales finos y ordinarios, juegos de porcelana dobles y sencillos, vino de Oporto embotellado, idem champagne, idem frances chericordial en cajones, cigarros habanos, té perla, negro ó imperial, encurtidos ingleses en cajones, harina en barricas, sardinas en cajas, idem en barriles, aceite en botijuelas, azafran de castilla en tarros de libra, almendras frescas en cuñetes, canela en rama, velas de estearina, chocolate en cajones de arroba, fideos de Génova, tapioca, mandioca, chuño, jamones de wefalia y americanos, vino carlon en pipas, de Cette y Burdeos en cascos, vinagre de yema y de vino, papel de estraza, idem balanza español, idem fino para cartas, naipes españoles y genoveses, yerba paraguaya, misionera y parnaguá, jabon de españa, arroz de la carolina, porotos de 40 dias, idem del Brasil en bolsas, quesos de tafí, azúcar de la habana y remolacha, tabaco en rollos, idem picado, café, pimenton, cuchillos surtidos, pabilo, artículos de ferreteria, un surtido de merceria, aceites, corta plumas, flores artificiales, felpudos, tabaco paraguayo, pitos; y otra infinidad de artículos que se omiten por su mucha estencion.

POR EL MISMO.

Calle la Defensa número 147.

El Sábado 31 del corriente á las once en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura por conclusion de una cuenta, los siguientes artículos——

80 barricas arroz de la carolina, 20 cajones quesos redondos, 18 barricas mandioca, 29 cajones bacalao, 10 cajones tabaco de mascar, 3 cajas tichelos finos, 15 petacas tabaco paraguayo, 8 pipas vino carlon, 66 cajas té perla, 3 cajones vizcochitos finos ingleses.

En seguida de otras pertenencias.

Porcion de comestibles que estaran á la vista el dia del remate.

POR EL MISMO.

En el establecimiento de saladero conocido por de los Sres. Escalada y ca. situado como 2 cuadras de los corrales de la Recoleta para el Sud.

El Miercoles 4 del entrante Enero á las once en punto de la mañana se rematará precisamente á la mejor postura por redondear el negocio, todos los útiles del espresado establecimiento que consiste de lo siguiente—

Varios galpones, 5 asientos, 2 tinas, cilindro, 4 tachos, bomba, prensa, carretillas de manos, como 500 palos para tendales, como 1000 palos de ñandubay, 5 encerados, 1 balanza; y otra porcion de útiles del establecimiento.

POR EL MISMO.

Calle la Defensa número 147.

El viernes 30 del corriente á las once en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura por conclusion de varias facturas, un surtido variado de efectos compuesto del siguiente—

Casimires varias clases, casinetas idem, género de hilo para vestidos, casimires para paletoes, flecos de colgadura y de calsoncillos, cortes de vestido de brillantina, muselinas en cortes para vestidos, zarazas anchas y angostas, bramantes y lienzos de varias clases, paños azules, muselinas blancas para colgaduras, géneros de seda para vestidos, telas de poncho, ponchos ingleses, hilo de ovillo de Alejandro, idem de carretel de jolin clarck, listados ingleses, bretañas de hilo, hirlandas de hilo, medias de varias clases, brines de varias clases, géneros de pantalon, camisas francesas, pañuelos blancos bordados, adornos de señora para la cabeza, y otra porcion de efectos.

Por C. Hurtado y Ca.

En la sastreria del Sr. D. Jaime Coyle, calle de la Piedad N.º 34.

El viernes 30 del corriente á las once en punto de la mañana se rematarán á la mas alta postura, por liquidacion de negocio, los siguientes efectos y muebles:

Casimires negros y de colores, paños de varias clases, levitas y chaponas de paño y casimir, cortes de chaleco de seda y de cotonia, brines de varias clases, pieles del diablo de colores, valencianas para chalecos, géneros de varias clases para pantalon, hilo de sastre, corbatas de varias clases, y muchos otros artículos.

El armazon, mostrador y todos los útiles de sastreria, muebles 2 cómodas, 2 sillones, 1 sofá, 2 armarios para loza, 6 baules, 2 escritorios portátiles, 1 botiquin, 2 cajas de madera, una coleccion de libros en ingles y frances, una mesa de escritorio, 3 idem de pino, un tocador, 2 cuadros al oleo, 1 cuja camera, 1 lavatorio, útiles de cocina, carbon leña, una tinaja, un espejo, dos puertas vidrieras, una escalera.

Por Vivar y Billinghurst.

De órden del Tribunal de Comercio.

De las existencias del concurso de D. Fermin Iriarte, en Barracas, pasado la casa de Sr. Gral. Brown.

El Jueves 29 del corriente á las once en punto de la mañana, se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y dinero de contado lo siguiente:

3 casillas de madera, una techo de zinc, y 2 techo de ripia, una cocina de madera, un galpon de material, techo de paja, una máquina para machetear cueros, un carro largo de 4 ruedas, 2 carretillas de mano, 2 carros del tráfico, 1 de cola y otro de cajon, 4 monturas, un lote maderas.

NOTA—Estando una de las casillas del otro lado del puente de Barracas, el remate dará principio por las que están al costado de la casa del Sr. General Brown, y concluido allí, se pasará á verificar la venta de la otra que está del otro lado del puente, donde estará la bandera del remate.

POR LOS MISMOS.

En la carpinteria calle de la Victoria N.º 102½ frente al Teatro.

El viernes 30 del corriente á las once en punto de la mañana se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y dinero de contado, todas las existencias de dicha carpinteria, consistiendo en algunos muebles nuevos hechos acá, 45 tirantes de quebracho y toda la madera y herramientas del establecimiento por tener que desocupar la casa.

POR LOS MISMOS.

En el almacen de comestibles, calle de Venezuela del hueco de Botello cuatro cuadras para el campo donde estará la bandera del remate.

El Lunes 2 de Enero próximo á las 11 en punto de la mañana, se han de rematar sin falta alguna á la mejor postura y dinero de contado, todas las existencias de dicho almacen por tener que desocupar la casa.

Por F. P. del Cerro y Ca.

En su casa calle Santa Clara núm. 79.

El Jueves 29 del corriente á las once de la mañana se rematarán á la mejor postura, y á dinero de contado: 3 carros de tráfico cada uno con sus caballos de tiro y guarniciones correspondientes, y varios caballos de silla muy buenos.

Por Ramon G. Arriola y hermano.

En el almacen de loza, comestibles y bebidas, calle de Cangallo N.º 452.

El viernes 30 del corriente á las once en punto de la mañana, por redondear el negocio, se rematarán precisamente á la mejor postura, todas las existencias de dicho almacen, incluso el armazon, mostrador y vidrieras, y demas existencias que se manifestarán en el acto del remate.

POR LOS MISMOS.

De una casa sita calle las Piedras N.º 304.

De órden del señor Colector de la Aduana, calle del Perú N.º 55.

El Sábado 31 del corriente á las once en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura, á dinero de contado, la espresada casa El inventario y tazaciones existen en casa de los rematadores calle del Perú N.º 55 donde se serviran verlo los que se interesen en la compra con anticipacion al remate.

ANUNCIOS REPETIDOS

EDICTOS.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D Daniel Cazon, se han de hacer almonedas y remate en las tardes de los dias 12, 13 y 14 del entrante Enero de una casa perteneciente á la testamentaria de D. Juan de la Cruz Perez, rubricada en esta ciudad de la iglesia de Monserrat nueve cuadras para el campo, doblando para el Norte á la mitad de la cuadra sobre mano izquierda, tazada en la cantidad de 24,000 pesos moneda corriente. Las personas que en ella se interesen, pueden ocurrir al oficio del que firma á imponerse de sus tazaciones y demas pormenores. Buenos Aires, Diciembre 26 de 1853.

d28. Miguel Mogrovejo.

Por disposicion del Sr. Juez de I.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Daniel Maria Cazon, en las tardes de los dias 9, I0 y II del entrante Enero, se ha de vender en pública subasta á quien mas diere y dinero de contado una casa perteneciente á la testamentaria de D. Diego Beilly, situada en esta ciudad calle de Representantes No. 298; tazada en la cantidad de 42,37I pesos y seis reales moneda corriente. Las personas que se interesen en ella, pueden ocurrir á la oficina del que firma, á imponerse de sus tazaciones, y demas pormenores. Buenos Aires, Diciembre 26 de 1853.

e28-I5p Miguel Mogrovejo.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Daniel Maria Cazon, se hace saber por el presente á Da. Bernarda Torres, que en el espediente iniciado por D. Francisco Monasterio á fin de que se le chancele una escritura de obligacion que Da. Magdalena Rojas otorgó á favor de la espuesta Da. Bernarda Torres, se ha decretado lo siguiente: "Buenos Aires, Diciembre 14 de 1853. En mérito de lo que resulta del anterior certificado, chancélese de oficio la escritura hipotecaria que se espresa anteriormente, depositandose previamente en la Casa de Moneda el capital y mas los intereses que liquidará el actuario hasta la fecha; haciéndose saber esta resolucion á Da. Bernarda Torres por los periódicos, para lo cual el actuario deducirá de los intereses lo que baste á cubrir estos gastos bajo constancia en autos. Cazon." Y para que llegue á noticia de la interesada se hace saber por el presente edicto. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1853.

José Victoriano Cabral.
d27-I0p Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Daniel M. Cazon, se citan y llaman á las personas que se consideren con derecho al patronato de una capellania lega que se trata de fundar de cuatro mil pesos plata por don Antonio Escudero segun la cláusula en la testamentaria del finado Dr. D. Bernardo de la Colina en la casa calle de Chacabuco No. 11 y 13, para que dentro del término de treinta dias se presente ante Su Señoria y por la oficina del Escribano que firma, á deducir sus derechos á dicha capellania.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1853.

Ignacio Cavallero.
d25-20p EscribanoPúblico.

Por mandato de S Sa. el Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Daniel M. Cazon, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde la fecha, á las personas que se consideren con derecho al patronato de una capellania lega, fundada por D. Juan Ignacio Ezcurra y D. Leonardo Pereyra, como albaceas del finado D. Juan Jacinto Gonzalez de Cossio, para que se presenten ante el Juzgado, y por conducto de la oficina de Montaño, hoy á cargo del que firma, á deducir sus acciones; y en el caso de no verificarlo se resolverá lo que hubiese lugar por derecho. Buenos Aires, Diciembre 20 de 1853. Adolfo Saldías,

d23-I0p Escribano público de núm.

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Basilio Salas, se cita, llama y emplaza por el término preciso de treinta dias contados desde la fecha á todos los que á titulo de herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intestada del español D. Fermin Ausoberria para que se presenten ante su señoría y por conducto del escribano que subscribe, á deducir sus derechos, previniendo que si asi no lo verificaren serán perjudicados en lo que por derecho hubiere lugar. Buenos Aires, Diciembre 12 de 1853.

Adolfo Saldías.
d14-30p Escribano Público y de No.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Basilio Salas, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, se presenten al Juzgado de su cargo, y por conducto del escribano que firma, las personas que se consideren con derecho bien sea como herederos ó acreedores, á los bienes quedados por fallecimiento de Melchor Perona. Buenos Aires, Diciembre 21 de 1853. Castellote. (hijo) d22-30p

De órden del Sr. Juez de I.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Daniel Maria Cazon, se hace saber á los deudores de D. Enrique Toulouse, dueño que fué del Hotel del Comercio, que no pueden satisfacer á este cantidad ninguna; que deben hacerlo ante el que firma, consignando lo que adeudasen en la oficina, para pasarse en depósito á la casa de moneda. Buenos Aires, Diciembre I6 de 1853. Miguel Mogrovejo. dI7-I2p

Por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Basilio Salas, se cita, llama y emplaza á D. Crispulo Aguilar, y caso de haber este fallecido, á los que se consideren con derecho á sus bienes por herencia; lo que podrán verificar por sí, ó por apoderado instruido y espensado á estar á derecho en la demanda que contra aquel ó estos ha promovido el procurador D. José Valle, como apoderado de D. Santiago Bengolea: cuyo comparendo lo harán en el perentorio término de treinta dias, contados desde esta fecha. Buenos Aires, Diciembre I2 de 1853.

d13-30p Miguel Mogrovejo.

Por mandato del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas se citan llaman y emplaza por el término de 30 dias contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho a los bienes de Manuel Herma para que deduzcan sus acciones por ante el Sr. Juez y por esta mi oficina, en la inteligencia de que si asi no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1853. Adolfo Saldías

d8-30p Escribano público y de No.

AVISOS MARITIMOS.

Para San Nicolas, Rosario,

Corrientes y Paraguay.

El hermoso vapor oriental "FANNY," saldrá próximamente el 1.° del entrante Enero, y tomará fletes para dichos destinos, como igualmente pasageros, para quienes tiene exelentes comodidades y se les ofrece el mas esmerado trato.

Para tratar ocúrrase á los Sres. Frias hermanos, ó á los Sres. Linch y Rossi, corrdores de número marítimos, Reconquista número 23. d8-20p

Para Montevideo — Saldrá

el Jueves 29 del corriente, el acreditado en la carrera pailebot nacional "Furioso" admite carga y pasageros paaa los que tiene buenas comodidades los que gusten cargar ó ir de pasage, ocúrranse al Escritorio de Ocampo y Esperon calle nueva de Santo Domingo No. 10. d28-3p

Para Mercedes—Saldrá el

Miércoles ó Jueves la goleta nacional "Maria Stuard," admite carga y pasageros para los que tiene buenas comodidades; los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage ocurran para tratar al escritorio de Ocampo y Esperon, calle Nueva de Santo Domingo número 10. d27-3p

Para Cette y Génova, pasageros solamente

—Saldrá del 5 al 6 de Diciembre el bergantin sardo "Michel Angelo" su capitan Tomas Gazzolo, quien ofrece comodidades y buen trato á los Sres. que gusten ir de pasage, para cualquiera de los dos puntos arriba mencionados; para tratar véase al capitan en el [illegible] del Globo. d23-10p

Para Cette, (pasageros solamente)

La polacra sarda "Michell Angelo," su capitan Gazzolo, saldrá á fines del presente mes de Diciembre y tomará pasageros como tambien para Marsella y Génova. Ocúrrase para tratar al capitan en la fonda del Globo ó á Linch y Rossi, Corredores Marítimos, calle de la Reconquista núm. 23.

AVISOS.

Aviso de la Colecturía General.

Por resolucion Superior del 26 del corriente se saca á remate por todo el año de 1854, el derecho del Mercado del Centro y plazas exteriores.

En su consecuencia los licitadores depositarán sus propuestas cerradas en el Buson de la Colecturía hasta la una de la tarde del 31 del corriente en que se abrirán á presencia de los que concurran, y se elevarán á la superioridad para la aprobacion de la mas ventajosa; obligándose el rematador á aceptar letras por su importe por iguales partes á 3, 6, 9 y 12 meses contados desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre del referido año, garantidas de mancomun é insolidum por dos fiadores abonados; con la advertencia que en las mismas propuestas se designarán los fiadores; y que aprobado que sea el remate, no se admitirá ningun género de reclamacion, sea de la clase que fuere ú originada por cualesquier causa, respecto al pago de las letras despues de aceptadas; debiendo exigirse dicho derecho segun la tarifa siguiente. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1853.

Tarifa de los derechos del Mercado del Centro y Plazas exteriores para 1854.

MERCADO DEL CENTRO.

	Alquiler mensual.
Cuartos bajos.	
Números 1 y 2	$200
" 3	150
" 4 á 25	100
Cuartos altos.	
Números 26 á 49	100
Cuartos de carne.	
Números 66 á 68	300
" 69 y 70	250
" 71	150
" 72 á 80	100
" 81 á 85	150
" 86 á 88	100
" 89 á 90	300
" 92	250
Puestos de carne.	
Números 59 á 60	200
" 62	150
" 63 á 78	70
" 79	150
" 80 á 82	200
Cuartos de chancheria.	
Números 50 á 58	150
" 59½	1000
Sin número	700
Puestos de diferentes abastos.	
Números 83 y 84	100
" 85 á 92	70
" 93 á 97	50
Diferentes ramos.	
Sin número	50
" "	50
" "	100
" "	150
" "	200
Puestos de carnero.	
Números 1 á 4	200
" 5	150
" 6	100
" 7 á 22	70
Puestos de fruta.	
Números 45 á 58	70
" 58½	50
" 58½	50
Puestos sin número.	
1	200
1	200
1	250
Derecho por piso diario.	
40 varas de primera clase.	2$va.
210 " de segunda	1 4
250 " de tercera	1

NOTA. Los puestos del Cuadro de verdura, desde el N.° 23 al 44 inclusive, pagarán las esquinas 150$ cada una, y las demas 70$.

Los puestos de esquinas de primera clase pagarán 2$ por cada vara de su mayor frente, los de segunda 1$ 4 reales, y los de tercera 1$.

Derechos de sisas en las plazas exteriores.

Toda carreta de trigo, cebada, y demas frutos. $1

Todo carguero de charque, queso manteca y huevos. "1

Toda grasa, sebo en rama y derretido, paga, inclusiva la beneficiada á vapor. 1 rl. ar.

Todo cuarto de carne fuera de las seis cuadras del mercado del centro paga un derecho semanal de sisa. $3

Todo arganero, revendedor por la calle de fruta 4rs.

Carretas de pescado con bueyes $3

Consejo de Higiene Pública.

No habiendo comparecido la partera Da. Maria Borel ante este consejo, se publica para su conocimiento el siguiente:

Acuerdo—"Sin perjuicio de la causa que se sigue ante el Sr. Juez del Crímen á la partera Da. Maria Borel, por la enfermedad y muerte del vasco frances Guillermo Salas, el Consejo de Higiene Pública en vista del artículo 14 del título 2.° del reglamento de medicina, que dice: "El profesor que ejerza parte alguna de la medicina que no le corresponda por su título, sufrirá por la primera vez seis meses de suspension," suspende á dicha partera, desde el dia de hoy, por seis meses en el egercicio de su profesion, prohibiéndole formalmente el que venda ó administre remedios conocidos y secretos, y el que en su casa ó en el público se entregue á la práctica de todas las atribuciones que le confería su título en el ramo de los partos." Diciembre 24 de 1853.

Pedro Rojas.
Presidente interino.
M. Augusto Montesdeoca.
Secretario.

El Consejo de Higiene Pública en acuerdo de esta fecha, ha hecho poner en libertad al vasco frances D. Juan Bautista Moris, detenido hasta hoy en el Departamento Central de Policía, por haber egercido la profesion médica sin título de ninguna especie, y le ha prohibido formalmente el que vuelva á invadir el terreno de la medicina. Diciembre 24 de 1853.

M. Augusto Montesdeoca.
Secretario.

Buena gratificacion.—Al que hubiere encontrado una pulcera de oro con esmaltes verdes, que se perdió el lunes 26 desde la Plaza Nueva hasta la casa de Espósitos: el que la hubiere encontrado y desee volverla en esta imprenta ó en la calle de San Francisco N.° 16 recibirá dicha gratificacion. d28-6p

CLUB DEL PROGRESO.

La Comision Directiva tiene el honor de invitar á los Sres. Socios á una reunion general, que tendrá lugar el dia 31 del corriente á las 9 de la noche, con el objeto de nombrar nueva Comision. d28-4p

NUEVA PUBLICACION BARATISIMA

De las obras literarias de D. Francisco Martinez de la Rosa.

Estas obras constan de seis tomos que se repartirán en 15 entregas de 150 páginas cada una, al ínfimo precio de 5$ moneda corriente. No se exigirá adelanto alguno, solo se satisfarán las entregas en el acto de recibirlas. Los Sres. que gusten recibir todas las obras juntas se les darán encuadernadas á la rústica sin alteracion de precio.

Saldrá la primera entrega el 1.° de Enero y consecutivamente todos los Sábados. Los prospectos se reparten gratis en la libreria nueva calla Representantes No. 75, libreria de la Victoria calle del Perú No. 20, libreria del Plata frente á la Catedral, libreria de Ortiz calle Santa Clara No. 51. d28-8p

En la caballeriza de la calle de Méjico frente al cuartel de Restauradores, se necesitan dos peones qua entiendan de cuidar caballos. d28 3p

Se ha vendido la esquina en la calle de Mayo, casa conocida por de la pólvora en el bajo, toda persona que tenga cuentas con el dueño que ha sido, ó vendedor, en el término de tres dias, puede varse con él, pues pasando este plazo, no tendrá reclamo. d28-4p

No habiendo asistido los mas de los deudores de los Sres. Sienrra y Vidal de Montevideo, (residentes en esta) á cubrir sus créditos, posterior á el aviso que tubo publicidad por 15 dias en la "Tribuna" en el próximo pasado

El que firma apoderado general de dichos Sres. en esta, llama por segunda vez y en el término de 8 dias á verificarlo, bajo la inteligencia que de no hacerlo así, se procederá por via judicial para hacerlo ejecutivo sin distincion de clases.

Son comprendidas todas las deudas contraedas desde el año 39 hasta el 53. Buenos Aires, Diciembre 28 de 1853.

Calle de Potosí núm. 172 desde las 10 de la mañana hasta las tres de la tarde.

d28-8p Francisco Goyena.

Terreno de estancia—Se vende una linda estancia cerca del pueblo de Ranchos, con media legua de frente y una de fondo, tiene una exelente casa de material, cocina y otros cuartos, tiene tambien un puesto de material en el fondo del terreno, hay un monte grande con árboles frutales de todas clases, es muy bien adaptada para una familia respetable; en la calle Reconquista No. 29 darán razon. d28-7p

Se vende un carro superior para el tráfico y en disposicion de trabajar; el que se interese por él ocurra al No. 82 frente á los cuarteles de la plaza del Retiro. d28-3p

En la noche del 24 se ha perdido un prendedor de oro con una esmeralda en el centro desde la sombrereria de Paris calle de Representantes hasta el No. II7 de la de Corrientes; quien lo haya encontrado y quiera entregarlo en dicha casa, será gratificado en proporcion del valor de la alhaja. d28 3p

Se vende una hermosa finca situada en San Isidro, al lado de la misma iglesia, con I8 piezas de azotea, es á propósito como para negocio de cualesquiera ramo que quiera ponerse en la espresada casa su nombre fonda vieja; el que se interese ocurra en el hueco de los Sauces calle San Jose cuartel 23 en un almacen y billar nombrado Elias. d28-8p

Al que quiera ganar plata—Se vende el almacen de comestibles y bebidas calle de Santa Rosa y Patagones, es de corto principal, hace buenos diarios y el alquiler de la casa es barato, su dueño lo vende por atender á otro negocio de mayor interes, para tratar ocúrrase á la mencionada casa esquina de altos á toda hora. d28-3p

Tílburi en venta—Se vende uno nuevo con caballo y guarniciones tambien nuevos; en lo calle de la Esmeralda frente al No. 86, de las cuatro de la tarde á las ocho de la noche da án razon. d283p

El Pagliano legítimo garantido— Se vende en el almacen calle de Cuyo núm. 14. d28-30p

Se vende una galera nueva, grande, fuerte y bien construida como para viage; el que se interese por ella, en la calle de la Victoria núm. 214 hallará con quien tratar.

Cochero y mucamo para hombre solo se precisa uno que de buenas recomendaciones de su conducta, ocurra calle de la Victoria núm. 114 (Tienda.) d28-3p

Mucama—Se necesita una calle de Belgrano núm. 166. d28-3p

Se venden solares de tierra en la manzana de Sta. Lucia la vieja, tambien se alquila la Barraca puerto de los tachos con un hermoso galpon, estaqueadero y almacen sobre el rio de barracas para tratar por uno y por otro ocurran á la calle Sta. Rosa núm 110. d28-5p

D. Hilario Montini profesor de flauta llegado recientemente á esta capital, tiene el honor de prevenir á los Sres aficionados de dicho instrumento que quisiesen aprovechar de sus lecciones, se sirvan ocurrir á su habitacion, calle 25 de Mayo núm. 154 (en los altos), de las 9 á las 11.

d28-10p H. M.

Se desea colocar en almacen ó capatas de barraca ó casa de familia un mozo italiano, tiene conocimiento en jardinero y sabe injertar tiene proporcion para conducir plantas, hay quien garanta su persona, puede dejar en esta Imprenta la calle y No. para ocurrir el interesado. d28-6p

Casita nueva—Se vende una con cinco piezas cocina &a. sita en la calle de Córdoba núm. 290 el que se interese ocurra á la calle de la Piedad núm 98 en los altos desde las 9 hasta las 3 de la tarde. d28-3p

DEPENDIENTE—Se precisa uno de 10 á 12 años de edad, en la confiteria de "Los Libres" calle de la Defensa No. 338. d28-3p

Limonada en polvo.—Este refresco tan útil para la estacion por lo muy refrescante y agradable al paladar, y tener la particularidad de poderse llevar á cualquier parte sin esponerse á los accidentes que suceden con los demas refrescos. Se halla en venta de la mas rica clase hasta ahora visto, en la confiteria de Grillo, calle del Perú N.° 14½ d28-3p

Cocinero ó cocinera.—Se necesita uno ó una de este egercicio que quiera acompañar una familia á Quilmes, se le dará un buen sueldo: ocurrase calle de la Defensa N.° 9 en los altos. d28-3p

Con accion ó no á la casa calle de la Victoria núm. 95 se vende un armazon de 10 varas de largo y 4 de altura un mostrador de 6 varas y cielo razo correspondiente nuevo sin pintar. Los estantes por su buena construccion sirven para cualquier negocio y el alquiler del cuarto es arreglado. Ocúrrase calle Sta. Rosa esquina á la de S. Francisco almacen de muebles. d28-3p

Yo el abajo firmado declaro haber comprado la fonda sita en la calle del 25 de Mayo N.° 16, los que tengan cuentas con dicha fonda se presentarán en el término de tres dias á contar desde la fecha. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1853.

d28-3p Paulino Cheylan.

El viernes 9 del presente se perdió por la calle un espediente con dos planitos de un terreno por la Chosa; se suplica al que lo haya encontrado tenga la bondad de mandarlo á la calle de Suipacha N.° 55 que lo agradecerá infinitamente su dueño y gratificará generosamente. d27-3p.

AL PUBLICO.

Café del Recreo.

Se ha abierto un nuevo café en el camino de Palermo, casa que ha sido del finado Mariño, la primera casa de corredores á la derecha entrando á la calle de los sauces: donde se servirán toda clase de bebidas con puntualidad y esmero. d27-7p

Se ha perdido un caballo colorado clinudo, ensillado con silla nueva inglesa y freno del pais con riendas de suela nuevas: el que lo entregue ó dé razon de él recibirá una buena gratificacion en la calle del Perú N.° 133. d27-3p

Rifa con el competente permiso de la autoridad de la casa calle de Corrientes N.° 308 tasada en 200,000 pesos á 5 pesos cada número. Se venden en la libreria calle Santa Clara N.° 105, en la cigarreria frente á la Catedral, en la confiteria del Gallo calle del Perú N.° I2, en la agencia francesa calle Santa Rosa N.° 62.

Las personas que ante iormente compraron boletos á 20 pesos ocurran á cambiarlos á la libreria de Marchan calle Santa Clara N.° 61 y á la de Corrientes N.° 310, donde se entregarán 4 por 1; en la misma casa se venden tambien boletos. d27-8p

Interesante.—Se alquila en la calle de la Federacion, en el mismo centro de los dos mercados, almacenes para negocios, graneros, una barraca con mucha estension y una panaderia con ocho atahonas, dos cernidores, máquina para limpiar y desterronar, todos los útiles para amasar y 50 mulas diestras para las atahonas, el punto es el mejor por su situacion: el que se interese acurra á la calle Reconquista N.° 77 de las 8 á las 11 de la mañana. d27-3p

Interesante—Se vende un armazon nuevo con mostrador y vidrieras, en un ínfimo precio: quien lo desee ocurra á la calle de Corrientes No. 305. d27-3p

Rifa al punto mayor del dado.— Continuará la del reloj de sobre mesa astronómico, el Domingo 1.° de Enero á las doce del dia en el café de Catalanes. El punto mayor que ha salido es el de 46, á favor del boleto núm. 53. d27-3p

A los zapateros—En la fundicion y construccion de máquinas "Argentina," Paseo Julio número 75, de la Capitania del Puerto 2 cuadras para Palermo, se hallarán siempre de hoy en adelante máquinas para estirar suelas, á precios moderados. d27-3p

Se vende la casa esquina que hace cruz calle San José y Potosi y recien edificada á la moderna; tiene tres piezas, esquina, patio y pozo de balde. Calle Potosí No. 256 darán razon. d27-10p

Se vende una casa recien edificada con 4 piezas pozo de balde, situada en la calle del Comercio al lado del núm. 222; en la misma casa darán razon. d17-20p

Sirviente—Se necesitan 2 en la calle San Martin No. 25, al lado del banco, uno baron y otra mujer. d27 3p

Establecimiento Fotografico de Camaña, calle de Chacabuco número 60 y medio.

Retratos fotograficos en papel,
" " en lienzo con colores.
" " estereoscópicos.
" " al electrotipo.
" " en vidrio.
" " multiples en una sola plancha, grabados fotográficos, vistas, costumbres, &a. &a., propios para ilustracion de obras literarias; dorado y plateado de toda clase de alhajas por el sistema galvanoplástico. d27-15p

Armazon y mostrador—Hay para vender uno superior, propio para tienda, merceria, sastreria ó ferreteria, compuesto de tres cuerpos de armazon con sus estantes, y ademas con dos grandes armarios de vidrieras; con dicho armazon se venden tambien dos mostradores. Los que se interesen en comprarlo separado, pueden ocurrir á la muebleria calle de las Artes número 28 que hallarán con quien tratar. d27 6p

Se vende en la calle la Defensa No. 114 un villar con sus correspondientes útiles, en buen estado; quien se interese por él ocurra al núm. arrriba indicado que encontrarà con quien tratar á toda hora del dia. d27-3p

Peones—Se necesitan 2 extrangeros para trabajar en una caballeriza, para tratar ocurran á la que está frente al cuartel de Restauradores. d27-3p

Mucama.—Se necesita una que sepa planchar dando garantias de su conducta calle de Cuyo No. 76½. d27 3p

En la calle de San Martin No. 118 se vende un rico piano nuevo que se da por la mitad de su valor. d27-10p

Petizo—Se vende uno doradillo manzo lindo y bueno en la calle del Buen Orden No. 329 de la plaza de la Concepcion 2½ cuadras para Barracas. d27-3p

Se vende un galpon de once y media varas de largo y cuatro varas de ancho con un altillo de igual longitud y anchura, con accion a la casa calle de la Piedad No. 87 al lado de la confiteria de los Suizos. d27-6p

Se alquila una pieza nueva grande formando esquina, propia para negocio ó habitacion en la calle de Venezuela esquina á la de Salta. d27 3p

Interesante—Se vende una casa situada en el parage denominado "Las tres esquinas" por la calle de la Federacion una cuadra para el Sud en la calle de Cabildo hace esquina tiene 22¼ varas de frente y 55½ de fondo toda edificada propia para negocio. El que se interese ocurra á la calle de la Federacion del molino media cuadra para el campo en el almacen del as de Bastos hallará con quien tratar. d27-15p

El Maestro Albañil y Carpintero, abajo firmado, se ofrece para toda clase de obras, y para levantar planos de Arquitectura, ocurrase calle de la Victoria No. 174. R. M.

d27-6p

Se desea colocar un joven en una imprenta, tiene como 4 años de oficio de compositor; el qúe lo precise ocurra á la calle de las Artes No. 77½ y tambien está corriente en almacen de menudeo, tiene buenas recomendaciones; en la misma casa darán razon. d27-3p

Dinero prestado—Se sigue prestando dinero sobre alhajas, ropa, muebles, etc., con módico interés, calle de Chacabuco núm. 44, al propio tiempo se recuerda á los dueños de efectos empeñados en la casa, los vengan á recoger antes de cumplirse un año de su empeño, porque de lo contrario se procederá á la venta de dichos efectos ó prendas, sin dar lugar á reclamacion ninguna. d27-6p

Al Comercio—La casa de comercio de D. Juan G. Martinez desde el 1.° del entrante Enero, girará bajo la razon de Juan G. Martinez y sobrino, por haber asociado á ella á su sobrino D. José Antonio Martinez, antiguo colaborador de dicha casa, que tambien firmará.

Juan G. Martinez.
José Antonio Martinez firmará,
Juan G. Martinez y Sobrino.

Colegio de Emulacion.

El Director habiendo consultado varios Sres. padres de familia á saber si se debia dar o no vacaciones ha convenido que solamente los dias feriados considerando la interrupcion de los estudios durante los 8 meses de la desgracia general.

El hubiese deseado ver la Cuna de Nuestro Señor rodeada de sus alumnos pero ha creido no apresurarse convencido que la primera Comunion es tan sublime que merece la mas seria preparacion.

Profesores de dicho Colegio.

J. C. Rufet Director de Latin, frances y geografia.
Mister C. Crow de ingles.
J. Piñero de gramática y aritmética.
H. Magueur de lectura y escritura de todas clases.
J. Pujolle de teneduria de libros.
Sr. Carranza de dibujo.
San Martin de música vocal y piano.
Calle San Martin ó de la Catedral número 170.
d25 5p

Se vende un corralon con tres piezas, calle Balcarce frente al núm. 115, una cuadra de la Aduana. Puede ocurrirse calle Santa Rosa núm. 230. d25 4p.

Robo escandaloso — Ayer á las diez de la mañana fué escalada y robada la casa calle de las Piedras No. 498, por un vasco español llamado Estevan, como de 30 años, alto, regordeton, de profesion cegador de pasto, teniendo por seña particular una herida vieja de bala en el brazo izquierdo.

Este generoso guardian que cuidaba la casa en momentos de ausencia de su dueño, se ha sacado de un escritorio 5,500$ papel, llevándose un caballo cebruno, clinudo de un lado, herrado de las cuatro patas, un recado con estribos, cabezadas y copas de plata, riendas trenzadas muy gruesas, un par de botas de charol, dos corbatas y tres camisas. La persona ó personas que descubran ó capturen al ladron, dando parte ó conduciéndolo al Departamento de Policia, ó á la casa arriba citada, recibirán á mas del dinero que se le encuentre una gratificacion. d24 6p

Se vende un terreno barato perteneciente al concurso de D. Pedro Saria, sito en la calle de Barracas compuesto de 17 varas de frente y 80 de fondo con una casilla de madera al frente y un rancho de paja al medio como de 12 á I4 varas, para tratar ocúrrase al síndico del concurso calle de Representantes núm. 20. d24 6p

En la calle del 25 de Mayo N.° 11 se vende un completo surtido de alhajas por menos de su valor, compuesto de cadenas para relojes, aderesos y medios aderesos de brillantes, sortijas, carabanas y demas alhajas de gusto. d24-10p

Se vende un terreno de 8 y media varas de frente y 73 de fondo con un martillo de otras 8½ varas de frente y 13 de fondo con una casa grande de madera de 8 piezas grandes y en buen estado en la calle Paraguay entre las calles de Maypú y Esmeralda para tratar ocúrrase calle de la Independencia número 83, todos los dias hasta las 10 de la mañana. d22-15p

LA ILUSTRACION.

¡Los suscriptores de la "Ilustraci[on] Argentina" se hacen ricos!!

600 suertes para cada suscriptor, por 240 pesos anu[ales]. Probabilidad de ganar 50,000 pesos.

En cada loteria mensual lleva la suerte cada suscri[ptor] en 50 billetes de la loteria pagando 20 pesos por la suscripcion.

Gratis la "Ilustracion," un periódico cada semana, [e]n año 2 tomos con 832 páginas y 300 grabados.

La "Ilustracion Argentina" ha resuelto el [pro]blema de hacer ricos á sus suscriptores y regalarles el periódico.

NUEVO PROSPECTO.

Cuando fundamos la "Ilustracion" dijimos que al [lle]gar á reunir un buen número de suscriptores baja[ría]mos el precio de suscripcion é introduciriamos [] mejoras. Hoy es llegado el caso de que hablem[os a] nuestros suscriptores con franqueza.

No es posible bajar el precio de la suscripcion si[endo] tan costosa la impresion y láminas de este perió[dico] verdaderamente de lujo, único, esclusivo, y primero en este pais se ha publicado.

Pero para que nuestros lectores tengan consta[ncia] en sostener una publicacion tan importante al pais, [que] tiene por objeto dar á conocer la literatura argen[tina] formando una recopilacion de todas la produccione[s de] la juventud estudiosa, hemos buscado y encontrad[o un] medio muy apropósito, cuyos resultados pueden ser [ven]tajosísimos, y hasta un medio de especulacion e[l] suscriptor á la "Ilustracion Argentina," logrando [con] el sistema que hemos inventado dos objetos á cu[al] mas útiles: 1.° Sostener una publicacion de suma [im]portancia para el pais. 2.° Que este periódico se [] devuelde al público, y aun reportará grandes utilida[des] como vamos á probarlo en las siguientes bases:

1.ª Los suscriptores de la "Ilustracion" serán [dis]tribuidos en séries de 50 individuos.

2.ª Para cada série ó sean 50 suscriptores, la e[m]presa comprará 50 boletos de la loteria pública, cu[yos] números serán insertados en la "Ilustracion" para [que] los suscriptores sepan qué números les pertenecen.

3.ª Estos billetes son de la esclusiva propieda[d de] los suscriptores de cada série, y estarán depositado[s en] la administracion de la loteria hasta que salga la [es]traccion.

4.ª Al siguiente dia de jugada la loteria de c[ada] mes, si hubiese algun número premiado, se irán á [co]brarlo los individuos de la série á quienes pertene[ce] en union con el editor de la "Ilustracion," cuya re[pe]ticion se hará en la administracion de la loteria, [que]dando en la misma depositada la parte de los qu[e no] acudan, la que será entregada con una órden del ed[itor].

5.ª Para que cada suscriptor sepa á que série [per]tenece, los recibos de la suscripcion mensual est[án] numerados de la siguiente manera: 1.ª série, [2.ª] série, 3.ª série, &a.

6.ª Al insertar los números en el periódico se [] "Numeros que pertenecen á tal série, números á c[] &a." para que de este modo sepa el suscriptor en [que] números va interesado.

Hé aquí demostrado como por 20 pesos mensu[ales] se tiene un periódico literario, se hace un gran serv[icio] al pais en sostenerlo, y se lleva la suerte en 50 núme[ros]. De modo que en un año habra gastado el suscriptor [] pesos, y tendrá dos tomos magníficos de literatura [con] 300 á 400 grabados y habrá jugado la suerte en [] números de loteria. ¿Qué empresa ofrece mas ve[nta]jas, ni qué especulacion promete con tan poco ca[pital] tamaños resultados?

Casi se puede asegurar, ó fatal suerte habia de [ser] para no sacar al año algun prémio; pero si la fort[una] nos ayuda, está en lo posible el hacerse ricos todos [los] suscriptores de la "Ilustracion."

Para saber todos los meses el número de suscri[ptores] que entran en las séries, el abono de 20 pesos m[en]suales será adelantado, para lo cual con el número [in]mediato se pasará á cobrar, poniendo en el recib[o la] série de cada suscritor, y en el inmediato se publica[rán] los número que se hayan comprado para cada série.

NOTA—Los 50 billetes para cada série serán d[e] 5 pesos, pero si la administracion variase los precio[s se] jugará el mismo dinero en proporcion.

Para amenizar mas la "Ilustracion," desde el sigu[ien]te número empezaremos é insertar artículos liter[arios] y curiosidades de todas las partes del mundo, dand[o sin] embargo la preferencia á todo lo que se nos remit[a de] autores del pais.

Ya hemos publicado la linda novela del literato o[rient]al D. Alejo Magariños Cervantes, titulada la "Est[rella] del Sud." A esta seguirán otras de gran interés, [co]mo así mismo artículos de costumbres, modas, y [] cuanto encontremos de mas mérito en los periódico[s li]terarios extrangeros. Tambien publicaremos tod[o lo] mas interesante de la "América Poética." La "I[lus]tracion Argentina" será el periódico de la buena [so]ciedad.

Preparamos otras mejoras de gran importancia, [en]tre ellas la de dar á nuestros suscriptores figurines [de] modas y piezas de música tan luego como reciban [] de Paris la contestacion á las proposiciones que he[mos] hecho á la empresa del "Eco de Ambos Mundos."

AMBIGÚ.

Con este título empezaremos á publicar el mejor [de] los tratados de cocina que se conoce hasta hoy, y [de] tanta reputacion dió al periódico "La Risa" cuando [lo] insertó, del cual lo tomamos. Contiene todo lo neces[ario] para que cualquiera pueda adquirir los conocimientos [in]dispensables para ser un económico y buen cocinero, hábil repostero, pastelero insigne, un asombroso confi[te]ro y un botillero que nada deje que desear, pudiendo [lu]cir en la mesa de un príncipe, quien se imponga [del] tratado que vamos á publicar en la "Ilustracion." [Al] propio tratado irá unido el arte de conducirse en la m[e]sa de etiqueta, modo de trinchar y modales que deb[en] observarse.

En fin, la "Ilustracion Argentina" será un periód[ico] de gran interés, donde se encontrarán todas las curio[si]dades que puedan apetecerse de cuanto vaya ocurrie[n]do en el mundo.

ADVERTENCIA—Desde el número primero de este m[es] el tamaño de la "Ilustracion" será de 4.° en vez [de] folio, conteniendo cada número 16 páginas. Esta ref[or]ma se hace á peticion de muchos suscritores.

Los suscriptores de la campaña y de las provinc[ias] abonarán por trimestres adelantados á razon los prim[e]ros 80$ trimestre y los segundos 5$ plata. Los prem[ios] que toquen á los residentes en provincias, la empresa encarga en remitirlo en primera oportunidad.

La "Ilustracion Argentina" es de la esclusiva prop[ie]dad de su fundador, BENITO HORTELANO, en cuya libr[e]ria calle de Santa Clara núm. 105 está abierta la s[us]cripcion.

Editor,
Benito Hortelano.

Al pueblo de Buenos Aires.—[] Sr. Frascisco Loustan tiene el honor de prevenir al p[ú]blico que acaba de abrir un establecimiento en la ca[lle] de Charchas N.° 210. Habrá toda clase de juegos [al] gusto del público, como bolos de Siam, &a. tambi[en] un buen surtido de refrescos para las personas que g[us]ten concurrir, asegurando que el servicio será con to[da] prolijidad. Los dias de fiesta se echará un globo. d24-6[p]

Consulado de España–Isabel R[o]driguez, natural de Canarias y residente en esta ca[pi]tal, se presentará en la Cancilleria de este Consula[do] entre once y doce del dia. Igualmente se servirá ve[ri]ficarlo D. Francisco Javier Bravo natural de Galic[ia]. d24-6p

Desea colocarse en una casa d[e] Comercio un Sr. Inglés para dependiente de afuera [] reconocedor de frutos del pais tiene quien respon[da] por su conducta; la persona que lo necesite puede d[e]jar una espuela en esta imprenta dirigida á N. O. q[ue] será atendida. d24 8p

Consulat Général de France á Buénos-Ayres

Sont invités à comparaitre, dans le plus bref dél[ai] en la chancellerie de ce Consulat Général, les individ[us] désignés ci-après, pour fournir des renseignements [] les intéressent:

Jean Celesia, Louis Bos, Albert Larroque, Jean Ja[u]reguiberry, Jean Eluchans, Jean Harisburu, Pierre L[a]salle, Jean Etcheverry, Jean Coquibus, Suppelly (Eti[en]nne), Martin Doyhénart, Lucien Mac, François Mo[n]ges, Otharan, Olhagaray, Etchart, Garat, Crouse, Etcheberry, Jean Arabarco, Amunaritz, Esponda, C[] sabianca, Etchart, Zabaleta, Iramendi, Durruty, Bor[] sangaray, Irari, Ledvieau, Ergui, Idondo et Guilitu[] Ollogui, Jauregui, Aboto, Cacuteguy, Sarrasin et G[ui]llard, Aubin, Jean Aruous, Lacrouts (Jean).

Buénos-Ayres, 21 Décembre 1853.

Le chancelier
d24 5p Léop. Dudemaine.